



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excmá. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Miércoles, 15 de marzo de 2006 Núm. 52	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)</th> </tr> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,90</td> </tr> </tbody> </table>	SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)			Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	<p align="center">ADVERTENCIAS</p> <p>1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.</p>	<p align="center">INSERCIONES</p> <p>0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.</p>
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)																
	Precio (€)															
Anual	130,00															
Semestral	70,20															
Trimestral	36,70															
Ejemplar ejercicio corriente	0,65															
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90															



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Cea	2
Onzonilla	3
Villablino	3
Valderas	4
Bercianos del Páramo	10
San Pedro Bercianos	11
Villamañán	12
Sancedo	13
Sabero	13
La Ercina	13
Cacabelos	13
Camponaraya	14
Cirmanes de la Vega	14
Mansilla de las Mulas	15
Corbillos de los Oteros	15
Noceda del Bierzo	15
Puente de Domingo Flórez	15

San Millán de los Caballeros	15
Trabadelo	16
Valverde de la Virgen	16
Vega de Infanzones	16
Villanueva de las Manzanas	16
Villazala	16
Zotes del Páramo	16

Mancomunidades de Municipios

Sil	17
Curueño	17
Valle del Burbio	17
Comarca de Ponferrada	18
Bierzo Oeste	18
Bierzo Central	18

Juntas Vecinales

Vilecha	18
Miñambres de la Valduerna	18

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Anuncios	19

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Excmá. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la "REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA CENTRO DEPORTIVO EN LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.
 - c) Número de expediente: 268/05.
2. Objeto del contrato:
 - a) Redacción del proyecto y ejecución de las obras de construcción de edificio para centro deportivo en la Estación Invernal de San Isidro.

b) Plazo de ejecución: TREINTA (30) DÍAS para la redacción y entrega del Proyecto.

DOCE (12) MESES para la ejecución de las obras

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIO.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: CONCURSO.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (2.800.000,00 €), IVA incluido.

Presupuesto de la redacción del proyecto: 140.000,00 €

Presupuesto de la obra: 2.660.000,00 €

5. Garantías:

Provisional: CINCUENTA Y SEIS MILE EUROS (56.000 €).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad y código postal: LEON 24071.

d) Teléfono: 987 292 151/52.

e) Telefax: 987 232 756.

f) En caso de existir PROYECTO TÉCNICO se podrá solicitar en Gráficas Celarayn, S.L., Ordoño II, nº 31, 24001 - LEÓN (Teléfono: 987-251024)

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e. Grupo I, Subgrupo 6, Categoría c

Grupo J, Subgrupo 3,4, Categoría c

b) Otros requisitos: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS CATORCE HORAS DEL VIGESIMOSEXTO DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACION DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. SI DICHO PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO SERÁ PRORROGADO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN.

-SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.-

C/ RUIZ DE SALAZAR, 2.

LEÓN 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES MESES A CONTAR DESDE LA APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

e) Admisión de variantes: NO.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: EL MARTES DE LA SEGUNDA SEMANA SIGUIENTE A LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS (no se computa la semana en la que termine el plazo de presentación de plicas), SI ÉSTE FUERA FESTIVO, SE ENTENDERÁ PRORROGADO AL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

e) Hora: 12:00 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

León, 1 de marzo de 2006.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

1598

67,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CEA

En Sesión celebrada con carácter extraordinario por el Ayuntamiento Pleno el pasado día 28 de febrero de 2006, se adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial la documentación técnica incluida en el Proyecto relativo a la obra de REPOSICIÓN DEL ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE CEA, número 11 del Programa Operativo Local de la Excelentísima Diputación Provincial de León para el año 2006, por un importe total de ochenta mil euros.

En aplicación de las previsiones del artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, procede abrir un plazo de exposición pública del mismo para que las personas o entidades que ostenten algún derecho o interés legítimo que pueda verse afectado por el mismo puedan examinarlo durante un plazo de veinte días hábiles computables a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Las posibles reclamaciones que se presentarán en tiempo y forma contra el Proyecto, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en un plazo máximo de quince días hábiles computables a partir del día siguiente a la culminación del plazo de exposición, constituyéndose en sesión extraordinaria al efecto; si no se presentara ninguna reclamación el acuerdo se elevará de forma automática a definitivo, procediendo contra él la interposición de recurso potestativo de reposición o directamente el recurso contencioso administrativo en la forma y plazos recogidos en la normativa especial aplicable.

En sesión celebrada con carácter extraordinario el pasado día 28 de febrero de 2006, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

1º Aprobar la propuesta de la alcaldía relativa a la ordenación e imposición de contribuciones especiales en razón de la obra de REPOSICIÓN DEL ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE CEA, número 11 del PROGRAMA OPERATIVO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, identificándose el hecho imponible con el beneficio o el aumento de valor de los bienes pertenecientes a los sujetos pasivos como consecuencia de la ejecución de una obra pública por este Ayuntamiento en los términos expresados en el artículo 29 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2º Informar a los interesados de que, de acuerdo con los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

3º Remitir, en todo lo que no sea expresamente previsto en este acuerdo, a la ordenanza fiscal reguladora de la imposición y exacción de contribuciones especiales en el municipio de CEA.

4º Exponer el expediente a información pública, por plazo de treinta días hábiles, previa publicación de anuncio al efecto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que será indefectiblemente colocado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º Declarar definitivo el acuerdo de imposición y exacción de contribuciones especiales si transcurrido el plazo indicado en el número anterior no se formulase ninguna reclamación y proceder a la publicación íntegra del contenido del tributo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de los recursos que contra el mismo sea posible formular y notificar de forma individualizada a cada uno de los vecinos contribuyentes el importe de sus cuotas respectivas, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Haciendas Locales.

CEA, 2 de marzo de 2006.-EL ALCALDE, Paulino Maraña Vallejo.

1640

12,40 euros

No habiéndose formulado reclamaciones frente a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2006 de esta entidad, y dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido a nivel de capítulos y es del siguiente tenor literal:

Clasificación económica	Ingresos	Gastos
Cap. I	52.592,05 €	90.271,98 €
Cap. II	9.100 €	90.600 €
Cap. III	55.400 €	4.000 €
Cap. IV	109.987,80 €	3.000 €
Cap. V	2.640 €	
Cap. VI		11.247,87 €
Cap. VII		24.000 €
Cap. IX		6.600 €
TOTAL	229.719,85 €	229.719,85 €

Relación de personal y puestos de trabajo, de conformidad con el Art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril:

1. PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

1.1. CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL:

PLAZAS: 1

DENOMINACIÓN: SECRETARIO-INTERVENTOR.

GRUPO: A/B

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 26

SITUACIÓN: En propiedad, agrupada con los Ayuntamientos de Santa María del Monte de CEA y Villamol.

1.2. AUXILIAR ADMINISTRATIVO

PLAZAS: 1

DENOMINACIÓN: Auxiliar (oferta de empleo público de 2005)

2. PERSONAL LABORAL CON CONTRATO DE DURACIÓN INDEFINIDA:

2.1. AUXILIAR

PLAZAS: 1

SITUACIÓN: FIJA EN PLANTILLA (a extinguir)

2.2 OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

PLAZAS: 1

SITUACIÓN: FIJA EN PLANTILLA

2.3 ENCARGADA DE LA LIMPIEZA

PLAZAS: 1

SITUACION: FIJA EN PLANTILLA

3. PERSONAL LABORAL TEMPORAL (A CONTRATAR SI SE VERIFICA SUBVENCIÓN POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN)

3.1. OFICIAL DE PRIMERA

PLAZAS: 1

3.2. PEÓN ORDINARIO.

PLAZAS: 1

3.3 ANIMADOR SOCIO CULTURAL

PLAZAS: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General Municipal para 2006 podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y de conformidad con lo previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno ejercitar para su defensa.

CEA, 18 de febrero de 2006.—El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo
1580 11,60 euros

ONZONILLA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2006, el proyecto relativo a obra "Renovación abastecimiento en Onzonilla", número 4 del Plan de Redes de Abastecimiento 2005, redactado por el Arquitecto don Manuel A. Astorgano Feo y cuyo importe asciende a ochenta mil euros (80.000,00

euros), se expone al público en las oficinas municipales por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 3 de marzo de 2006.—El Alcalde, José Luis Suárez Sanzo.

1626

2,40 euros

VILLABLINO

Doña Alina Viloría Torre, en nombre de MEGABITE CB, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de centro de formación de Informática, que será emplazada en la C/ Río Sil, nº 1-Bº, de Villablino, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 27 de febrero de 2006.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

1599

13,60 euros

Don Pío Sierra Linde, en nombre propio, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de café bar, que será emplazada en calle La Pandietsa, nº 2 - Bº, de Villablino, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 27 de febrero de 2006.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

1646

12,80 euros

Doña Remedios Ramos Montes, en nombre propio, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de tienda de bricolaje y auxiliares, que será emplazada en calle Vega del Palo, 2-Bº, de Villablino, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 27 de febrero de 2006.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

1644

13,60 euros

Don Alexandre José Fortes Monteiro, en nombre de Alesoner SL, ha solicitado licencia ambiental para la actividad de bar musical, que será emplazada en Avda. de Asturias, nº 16-Bº, de Villablino, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 27 de febrero de 2006.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

1650

13,60 euros

VALDERAS

En virtud de lo dispuesto en Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre), al no haberse presentado reclamación de clase alguna contra el acuerdo de esta Corporación de 27 de diciembre de 2006, que aprobó provisionalmente varios Reglamentos, este acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación de su texto íntegro:

REGLAMENTO Nº 1.- REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDERAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Valderas estima necesario disponer de la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad y el amor a la tierra.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos y, por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- *Fundamento legal y naturaleza*

La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

ARTÍCULO 2.- *Objeto*

La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de los mismos, serán los siguientes:

Título de Hijo Predilecto.

Título de Hijo Adoptivo.

La Llave de Oro de la Villa.

La Medalla de Oro de la Villa.

La Medalla de Plata de la Villa.

Nombramiento de Alcalde Honorífico.

Medalla al Valor.

Así como cualquier otra distinción que el Pleno de la Corporación determine en circunstancias especiales.

ARTÍCULO 3.- *Los Nombramientos*

Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administra-

tiva ni en el gobierno del municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía.

La concesión de distinciones y honores, en todo caso, se hará de forma discrecional por el Ayuntamiento.

Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CAPÍTULO II. DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO

ARTÍCULO 4.- *Título de Hijo Predilecto*

El título de Hijo Predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en el municipio, haya demostrado cualidades y circunstancias singulares relevantes para la localidad que justifiquen su concesión.

ARTÍCULO 5.- *Título de Hijo Adoptivo*

El nombramiento de Hijo Adoptivo, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo Predilecto, con la única diferencia de que se conferirá a personas que no hayan nacido en el municipio pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el mismo y reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6.- *Concesión a título póstumo*

Los títulos anteriores podrán concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concurren los requisitos anteriormente enumerados.

ARTÍCULO 7.- *Duración de los títulos*

Los títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto son personalísimos, tendrán carácter vitalicio y no serán transmisibles.

ARTÍCULO 8.- *Revocación de los títulos*

Aquella persona que posea la distinción de Hijo Predilecto o Adoptivo solo podrá ser privada de la misma y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurren causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto.

El Acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberá ser adoptado siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

ARTÍCULO 9.- *Entrega de títulos*

Una vez que esté acordada la concesión de los títulos anteriores, se señalará la fecha de entrega de los mismos por medio de la entrega de los diplomas e insignias que corresponden a cada uno de los títulos.

CAPÍTULO III. DE LAS MEDALLAS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 10.- *Descripción de las Medallas*

La Medalla de Oro/Plata se otorgará a las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, que sean merecedoras de ellas por haberse distinguido por sus acciones, servicios o difusión de la localidad.

ARTÍCULO 11.- *Características de las Medallas*

La Medalla tendrá las siguientes características:

Sigue el modelo oficial de escudo de la villa.

Se acuñará en oro/plata.

Junto con ella, se entregará un diploma acreditativo de la misma.

CAPÍTULO IV. DE LAS DEMÁS DISTINCIONES

ARTÍCULO 12.- *Otras distinciones*

Las demás distinciones descritas en este Reglamento se realizarán según lo que disponga la Corporación, en su acuerdo de otorgamiento.

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

ARTÍCULO 13.- *Iniciación*

Se iniciará el procedimiento a instancia del Alcalde mediante Resolución. En la misma, se propondrá a la persona a la que se desea

distinguir así como la distinción a otorgar, y se nombrará a instructor del procedimiento que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

ARTÍCULO 14.- Instrucción

El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurren en los propuestos. Para ello, podrá solicitar los informes y testimonios que sean necesarios para confirmar este merecimiento y que quedarán incorporados al expediente.

Una vez concluido el trámite anterior, remitirá informe razonado, que podrá ser favorable o desfavorable, y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Esta podrá optar entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción de Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO 15.- Resolución del Expediente

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el artículo 50.24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, por mayoría absoluta del número legal de miembros que constituyan la Corporación.

ARTÍCULO 16.- Entrega del título

La entrega al galardonado de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne y en los términos en que se señalen en el Acuerdo, procurándose otorgar suficiente publicidad.

ARTÍCULO 17.- Lugar de honor

Los que ostenten una distinción de las señaladas en este Reglamento gozarán de un lugar de honor en los actos públicos a los que sean invitados.

CAPÍTULO VI. LIBRO-REGISTRO

ARTÍCULO 18.- Libro Registro de Distinciones

Los títulos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Distinciones, inscribiéndose por orden cronológico de otorgamiento el nombre del galardonado y el título concedido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2005, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

REGLAMENTO Nº 2.- REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON UTILIZACIÓN DE CUALQUIER MAQUINARIA, ELEMENTO O APARATO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO O LA UTILIZACIÓN DE DICHS ELEMENTOS POR LOS PARTICULARES

ARTÍCULO 1.- Fundamento legal

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las entidades locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer el presente Reglamento que regule la prestación del servicio o la utilización de maquinaria propiedad del Ayuntamiento por parte de los particulares.

ARTÍCULO 2.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia de la entidad local, en concreto por la prestación de servicios con utilización de cualquier máquina, elemento o aparato propiedad del Ayuntamiento o la utilización de dichos elementos por los particulares, para su uso personal.

ARTÍCULO 3.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento serán de aplicación en todo el término municipal de Valderas.

ARTÍCULO 4.- Requisitos de los solicitantes

El solicitante deberá:

- Ser mayor de edad.

Estar en plena disposición de sus capacidades físicas y psicológicas.

Contar con los permisos administrativos necesarios para utilizar la maquinaria o aparato correspondiente, en su caso.

Estar empadronado en el municipio de Valderas.

ARTÍCULO 5.- Derechos

El interesado tiene derecho, siempre que lo permita la disponibilidad y conforme a los términos establecidos en este Reglamento:

- A usar la maquinaria, elementos o aparatos municipales por el tiempo que contrate, bajo su responsabilidad.

A retirar la maquinaria, los aparatos o elementos propiedad del Ayuntamiento en las instalaciones donde se encuentren los mismos o lugar en que se radique y-le sea señalado por el Ayuntamiento.

En el supuesto de que la maquinaria, elemento o aparato se estropee por causa no imputable al mismo, el usuario tiene derecho de prioridad para seguir usándolo cuando sea arreglado. Si existe otro se le sustituirá.

ARTÍCULO 6.- Deberes

Los particulares quedan obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el Reglamento y de acuerdo con las instrucciones que les sean señaladas por la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de este Reglamento y de dichas instrucciones no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En concreto:

- Deberá utilizar la maquinaria o aparato con la diligencia debida.

- El usuario se obliga a respetar las condiciones del contrato y el pago de la tasa.

- La maquinaria deberá entregarse en el mismo lugar donde se recogió o lugar en que se indique, en la zona destinada para ello.

- Si la maquinaria, elemento o aparato funciona con carburante, deberá entregarse con la misma cantidad que se dejó en el depósito o abonar la cantidad que falte a la entrega del aquel.

- Si se perdiera la llave (o cualquier otro elemento principal del aparato) deberá notificarse inmediatamente al Ayuntamiento.

- El estado de la maquinaria, elemento o aparato deberá ser el mismo que en el momento de ser entregado, salvo el deterioro producido por su uso normal. En el caso de daños que no sean por el uso correcto, se cobrará el precio del valor de los daños ocasionados.

- Si es necesario contar con algún permiso para llevar dicha maquinaria, deberá presentarlo el titular antes de retirar la misma.

- Deberá devolver la maquinaria el día siguiente al que finalice la autorización.

- A la entrega de la maquinaria, elemento o aparato propiedad del Ayuntamiento, el usuario deberá firmar un albarán en el que quede acreditado que ha recibido dicha maquinaria, elemento o aparato por el plazo correspondiente. Por el reverso del albarán constará un extracto de los derechos y deberes e infracciones y sanciones que constan en este Reglamento.

- No podrá ceder a terceros, bajo ningún título, la maquinaria sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- Potestad sancionadora

La potestad sancionadora corresponderá al Alcalde dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales y administrativas, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 8.- Infracciones

A efectos del presente Reglamento, las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Deteriorar la maquinaria, elemento o instalaciones mediando dolo o negligencia grave.
 - Extraviar la maquinaria, elemento o instalaciones.
 - Causar daños a bienes de terceros mediando dolo o negligencia graves.
- No devolver la maquinaria, aparato o elemento en el plazo estipulado.

Se consideran infracciones graves la reincidencia en la comisión de tres leves, y las que a continuación se enumeran:

- Deteriorar la maquinaria, elemento o instalaciones sin mediar dolo o negligencia grave.
- Causar daños a bienes de terceros sin mediar dolo o negligencia graves.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

ARTÍCULO 9.- Sanciones

Las infracciones serán sancionadas con:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

ARTÍCULO 10.- Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2005, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

REGLAMENTO Nº 3.- REGULADOR DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO

ARTÍCULO 1.- Creación, naturaleza y objeto

El Registro Municipal de Uniones de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

ARTÍCULO 2.- Concepto de Unión de Hecho

Se considerará una unión de hecho, a los efectos de este Reglamento, aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un período ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

ARTÍCULO 3.- Ámbito de aplicación

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, siempre y cuando ambos miembros estén empadronados en el municipio de Valderas.

ARTÍCULO 4.- Requisitos personales

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

No podrán constituirse en pareja de hecho si concurre alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados por el vínculo del matrimonio.
- Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

ARTÍCULO 5.- Tipos de inscripción

Las inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos: Constitutivas. Marginales. De Baja.

ARTÍCULO 6.- Inscripciones Constitutivas

La inscripción constitutiva es aquella que tiene como efecto la constitución de una unión de hecho.

La inscripción constitutiva es la que deja constancia de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

ARTÍCULO 7.- Documentación necesaria

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

Copia del DNI o pasaporte.

Acreditación de la emancipación, en su caso.

Certificación o fe de estado civil.

Certificación del Padrón Municipal que acredite que ambos solicitantes tienen la condición de vecinos del municipio.

La previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, se acreditará mediante la declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

ARTÍCULO 8.- Solicitud de inscripción

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal.

La solicitud de inscripción en el Registro se presentará por escrito y dirigida al Alcalde, y constarán todos los datos necesarios para la identificación de los solicitantes.

Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente.

ARTÍCULO 9.- Procedimiento de inscripción

Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

Completa la documentación, el encargado del Registro elaborará una propuesta de resolución al Alcalde, que en el plazo de un mes desde su recepción dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la solicitud de inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

Si la misma se estima, se procederá a extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 10.- Inscripciones marginales

Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mis-

mas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

ARTÍCULO 11.- Inscripciones de baja

La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
- Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
- Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
- Por separación de hecho de más de seis meses de los miembros de la unión de hecho.
- Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.

Se inscribirá también la baja, por traslado del domicilio habitual, cuando alguno de los miembros deje de estar empadronado en el municipio.

Para la inscripción de baja, será suficiente con realizar una declaración jurada, individual o conjuntamente.

La solicitud se formulará por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión de hecho.

ARTÍCULO 12.- Publicidad y efectos

El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.

Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los jueces o tribunales de justicia.

En aplicación de la normativa municipal y en la tramitación de todos los procedimientos de que entienda el Ayuntamiento, las parejas que formen uniones de hecho inscritas en el Registro Municipal, como tales, tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que los matrimonios.

ARTÍCULO 13.- El Registro y la gratuidad

El Registro Municipal de Parejas de Hecho estará a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará manual o informáticamente, mediante el Libro Registro, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.

Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Unión de Hecho, modelo de solicitud de baja de una Unión de Hecho y el modelo de solicitud de modificación de una Unión de Hecho, que figuran como Anexos I, II y III respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El tiempo transcurrido antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se ha de tener en cuenta a los efectos del cómputo de los doce meses, si los miembros de la unión de hecho están de acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2005, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA DE UNIÓN DE HECHO

I. DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos..... DNI/CIF.....

Nombre y apellidos..... DNI/CIF.....

Domicilio..... Localidad..... Provincia..... C.P.....

EXPONEN

PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Valderas.

SEGUNDO. Que acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:

Fotocopia del DNI o pasaporte de ambos.

Certificado de empadronamiento de uno o de ambos miembros de la pareja.

Certificado del estado civil.

Escritura pública, documento judicial o medio acreditativo de la convivencia.

Declaración de los miembros de la pareja de que no existe entre ellos relación de parentesco.

Declaración de los miembros de la pareja de que no forman pareja estable con otra persona de manera simultánea.

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Valderas.

En Valderas, a de de 20.....

Firma del interesado,

Firma del interesado,

ANEXO II.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

I. DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos..... DNI.....

Nombre y apellidos..... DNI.....

Domicilio..... Localidad..... Provincia..... C.P.....

EXPONEN

PRIMERO. Que constituyen una unión de hecho en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Valderas.

SEGUNDO. Que fueron inscritos como tal, con el n.º/..... en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha

TERCERO. Que ha habido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente, y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción marginal del dato modificado en el expediente n.º/..... de la unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Valderas.

En Valderas, a de de 20.....

Firma del interesado,

Firma del interesado,

ANEXO III.- SOLICITUD DE BAJA DE UNIÓN DE HECHO*

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL

I. DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos..... DNI.....

Nombre y apellidos..... DNI.....

Domicilio..... Localidad..... Provincia..... C.P.

EXPONEN

PRIMERO. Que fueron inscritos como unión de hecho con el n.º/..... en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en fecha, tras haberse tramitado el correspondiente expediente administrativo.

SEGUNDO. Que se encuentran en la siguiente situación[causas de disolución de la Ordenanza].

TERCERO. Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro Municipal de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Valderas.

En Valderas, ade de 20.....

Firma del interesado, Firma del interesado,

* Podrá ser solicitada por uno o por los dos miembros de la unión de hecho.

REGLAMENTO Nº 4.- REGULADOR DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el municipio ya que, si no se cambia la tendencia, llegará un momento en que la escasa población impedirá atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial corresponde a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad.

ARTÍCULO 1.- Fundamento legal

Este Reglamento tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2.- Objeto

El objeto de este Reglamento es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en esta localidad.

ARTÍCULO 3.- Beneficiarios

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Reglamento:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que tengan hijos.

- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta 2 años.

ARTÍCULO 4.- Requisitos para la concesión de la subvención

1.- Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2.- Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el municipio con carácter efectivo y acreditado en este municipio con al menos 12 meses ambos progenitores, o, en el caso de familias monoparentales, el padre o la madre. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia.

3.- Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el municipio y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la resolución judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo,

en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4.- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

ARTÍCULO 5.- Cuantía de las ayudas y procedimiento

1.- Importe

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será determinada para cada año por el Pleno de la Corporación. En el caso de partos múltiples o adopciones múltiples, se tendrá derecho a obtener el 100% por cada hijo.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

2.- Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General durante el mes de enero de cada año por los nacimientos o adopciones que hubiesen tenido lugar en el año natural anterior. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

- Copia de la resolución judicial en el caso de adopciones.

- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio durante al menos los últimos 12 meses, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos e, informado el asunto por la Alcaldía, se elevará propuesta al Pleno que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes.

3. Adoptado el Acuerdo por el Pleno, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio Acuerdo plenario.

ARTÍCULO 6.- Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 7.- Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los organismos oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma, de la provincia o de la comarca.

ARTÍCULO 8.- Régimen jurídico

La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es el propio Reglamento. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir del día 1 de enero de 2006.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2005, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA

PROVINCIA, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre). Contra este acuerdo que agota la vía administrativa, podrán, quienes se consideren interesados, interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Valderas, 2 de marzo de 2006.—El Alcalde, Donato Caño Herrero.

* * *

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), al no haberse presentado reclamación de clase alguna contra el acuerdo de esta Corporación de 27 de diciembre de 2006, que aprobó provisionalmente la Ordenación e Imposición de varias Ordenanzas Fiscales, este acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación de su texto íntegro:

ORDENANZA FISCAL Nº 24.- REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO Y DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL.

ARTÍCULO 1.- Fundamento legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la CE y por el artículo 106 de la LBRL, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, así como en el artículo 20.3.d) del TRLHL, este Ayuntamiento establece la Tasa por el aprovechamiento que se derive del desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público, la cual se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a cuanto previene el artículo 57, en relación con 20 a 27, del TRLHL.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Valderas.

ARTÍCULO 3.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de la vía pública o de terrenos de uso público para el desagüe y el vertido de las aguas que procedan de inmueble, estando estos dotados de canalones, tuberías, cañerías, bajadas de aguas, cornisas, u otras infraestructuras de la construcciones que tengan un carácter semejante a las anteriormente enumeradas.

Igualmente quedará sujeta a esta tasa, la utilización de la vía pública o bienes de dominio público que se realice de manera directa, sin que intervenga ninguno de los elementos enumerados en el párrafo anterior.

No estarán sujetos a la presente tasa, aquellos bienes inmuebles que viertan sus aguas de manera directa al sistema público de alcantarillado. Tampoco estarán sujetos aquellos inmuebles que se encuentren situados en vías públicas donde no exista alcantarillado municipal.

ARTÍCULO 4.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que hace referencia el artículo 35.4 de la LGT, que disfruten, utilicen o aprovechen el vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del TRLHL.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 5.- Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales las personas y entidades respectivamente reseñadas, como responsables solidarios y subsidiarios, en los artículos 42 y 43 de la

LGT. A tales efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios incluidos en el apartado 2 del artículo 35 de la referida norma legal.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

ARTÍCULO 6.- Exenciones y bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, según lo dispuesto en el artículo 18 de la LTPP.

ARTÍCULO 7.- Cuota tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa será de 0,80 euros por cada metro lineal o fracción de fachada del inmueble.

ARTÍCULO 8.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de nuevos aprovechamientos, en el mismo momento de solicitar el otorgamiento de la licencia municipal que haya de autorizarlos o, en su defecto, desde el mismo momento en que se realice materialmente el aprovechamiento real y efectivo.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados, y en tanto no se solicite su baja, el día 1 de enero de cada año.

ARTÍCULO 9.- Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la LGT, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez que haya sido concedida la licencia que autorice el aprovechamiento especial o sea verificada por los servicios municipales competentes la existencia real y efectiva de tal aprovechamiento.

ARTÍCULO 10.- Recaudación

Tratándose de los supuestos comprendidos en el artículo 8.a) de la presente Ordenanza, la tasa será recaudada mediante liquidación tributaria, debidamente notificada, e ingreso directo en la Tesorería Municipal por los términos y plazos establecidos por el artículo 62 de la LGT.

Para el resto de los supuestos, el cobro se llevará a efecto a través de la correspondiente lista cobratoria, la cuál habrá de ser debidamente aprobada por el órgano municipal competente previo trámite de información pública, mediante recibos de cobro periódico y vencimiento anual, que habrán de ser satisfechos en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine.

ARTÍCULO 11.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la LGT, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2005, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL Nº 25.- REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

ARTÍCULO 1.- Fundamento legal

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la CE y por el artículo 106 de la LBRL, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, así como en el artículo 20.3.d) del

TRLHL, este Ayuntamiento establece la Tasa por la expedición de documentos administrativos, la cual se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a cuanto previene el artículo 57, en relación con 20 a 27, del TRLHL.

ARTÍCULO 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la expedición de cualquier documento administrativo que deba emitir el Ayuntamiento a solicitud de los interesados.

ARTÍCULO 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la LGT, que soliciten la expedición de cualquier documento administrativo.

ARTÍCULO 4.- Responsables

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales las personas y entidades respectivamente reseñadas, como responsables solidarios y subsidiarios, en los artículos 42 y 43 de la LGT. A tales efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios incluidos en el apartado 2 del artículo 35 de la referida norma legal.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

ARTÍCULO 5.- Exenciones y bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, según lo dispuesto en el artículo 18 de la LTPP.

ARTÍCULO 6.- Cuota tributaria

La cuota tributaria será la resultante de aplicar el cuadro de precios y tarifas incluido como Anexo de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la LGT, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 9.- Recaudación

El cobro se realizará en la Tesorería Municipal o en cualquiera de las oficinas bancarias colaboradoras y siempre antes de la retirada del documento solicitado.

ARTÍCULO 10.- Infracciones y sanciones tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la LGT, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2005, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO.- PRECIOS Y TARIFAS

1. CERTIFICADOS ORDINARIOS	3,00 €
2. INFORMES DE ALCALDÍA	3,00 €
3. CERTIFICADOS CATASTRALES ORDINARIOS	3,00 €
4. CERTIFICADOS CATASTRALES (GRÁFICOS)	10,00 €
5. VENTANILLA ÚNICA	3,00 €
6. VENTANILLA ÚNICA EMPRESAS, GESTORÍAS, ETC.	10,00 €
7. COPIA EXPEDIENTES (POR CADA HOJA)	0,60 €

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada

ley, contra este acuerdo que agota la vía administrativa, podrán, quienes se consideren interesados, interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Valderas, 2 de marzo de 2006.—El Alcalde, Donato Caño Herrero.
1636 175,40 euros

* * *

Este Ayuntamiento tramita expediente de licencia ambiental para la instalación de una carpintería, a petición de Carpintería Mañanes Robles C.B., C.I.F.: E-24427197, representada por don Diego Mañanes Robles, a ubicar en una parcela sita en la calle Eras Trascuartel s/n, de Valderas.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública durante veinte días para que quienes se consideren interesados puedan examinarlo y formular, por escrito, las alegaciones que estimen oportunas.

Valderas, 1 de marzo de 2006.—El Alcalde, Donato Caño Herrero.
1600 18,80 euros

BERCIANOS DEL PÁRAMO

Doña M^a CRUZ FIDALGO GRANDE, Alcaldesa del Ayuntamiento de BERCIANOS DEL PÁRAMO (León) HACE PÚBLICO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R. D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha se eleva a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, el acuerdo provisional de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales por la realización de la obra de AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BERCIANOS DEL PÁRAMO -1ª FASE-, que había sido adoptado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 21 de diciembre de 2005, siendo su texto íntegro el siguiente:

La Corporación, por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- IMPONER contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra pública de AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BERCIANOS DEL PÁRAMO -1ª fase- incluida en el PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS del año 2005, y cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra.

Establecer como porcentaje del reparto entre los beneficiarios por la ejecución de la obra el 63,153% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular, y el beneficio o utilidad general en el 36,847% restante, por tratarse de una obra que afecta a la vía pública que es de uso común general para todos los vecinos.

SEGUNDO.- Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales impuestas en el número anterior conforme a los datos económicos siguientes:

- COSTE DE LA OBRA PREVISTO: 55.665,02 €
- SUBVENCIONES RECIBIDAS: 27.954,76 €
- COSTE DE LA OBRA QUE SOPORTA EL AYUNTAMIENTO: 27.710,26 €
- BASE IMPONIBLE. (Sobre coste soportado por el Ayuntamiento): 63,153%
- IMPORTE DE LA BASE IMPONIBLE: 17.500,00 €
- MÓDULO DE REPARTO: Metros lineales de fachadas de inmuebles afectados
- NÚMERO DE MÓDULOS/METROS: 875,00
- Importe del metro lineal (se cobran 5 metros de fachada por inmueble): 20,00 €
- Coste por cada inmueble urbano (construcciones, huertas, solares): 100,00 €

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Someter a información pública este acuerdo junto con el de imposición y el expediente del que forma parte, por un periodo de 30 días hábiles, a los efectos del artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que una vez que sean definitivos los acuerdos de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación en los términos del artículo 33.4 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el pago de las contribuciones especiales se exigirá una vez finalizadas las obras.

Que en lo no previsto en este acuerdo concreto de ordenación, habrá de remitirse a la regulación de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento.

Aprobar la relación de sujetos pasivos por las presentes contribuciones especiales impuestas y ordenadas y sus cuotas singulares, tal y como constan en el expediente tramitado al efecto.

Lo que se publica a los efectos del artículo 17.4 del R. D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales haciéndose constar que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Bercianos del Páramo, 15 de febrero de 2006.—La Alcaldesa, M^a Cruz Fidalgo Grande.

1193

15,80 euros

SAN PEDRO BERCIANOS

Don JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SAN PEDRO BERCIANOS (León), HACE PÚBLICO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha se eleva a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, el acuerdo provisional de imposición y ordenación concreta de contribuciones especiales por la realización de la obra de PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SAN PEDRO BERCIANOS Y LA MATA DEL PÁRAMO -F.C.L. 2005- que había sido adoptado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de diciembre de 2005, siendo su texto íntegro el siguiente:

2.º.- IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

- Visto el expediente tramitado al efecto y atendida la propuesta de la Alcaldía, debatida la misma, por unanimidad de los miembros corporativos asistentes, se acuerda:

PRIMERO. Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra pública de URBANIZACIÓN C/ CARRETERA VILLADANGOS de La Mata del Páramo, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2005, y cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos y la mejora del acceso.

Establecer como porcentaje del reparto entre los beneficiarios por la ejecución de la obra el 90% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular, y el beneficio o utilidad general en el 10% restante, por tratarse de la pavimentación de una vía pública periférica del casco urbano.

SEGUNDO. Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales impuestas en el numero anterior conforme a los datos económicos siguientes:

- COSTE DE LA OBRA PREVISTO: 45.286,00 €
- SUBVENCIONES RECIBIDAS: 22.643,00 €
- COSTE DE LA OBRA QUE SOPORTA EL AYUNTAMIENTO: 22.643,00 €
- HONORARIOS POR REDACCIÓN DEL PROYECTO: 1.853,00 €
- COSTE TOTAL SOPORTADO POR EL AYUNTAMIENTO: 24.496,00 €
- BASE IMPONIBLE (sobre coste soportado por el Ayuntamiento): 90%
- IMPORTE DE LA BASE IMPONIBLE: 22.046,40 €
- MÓDULO DE REPARTO: Metros lineales de fachadas de inmuebles afectados
- NÚMERO DE MÓDULOS/METROS: 283,10 ML.
- PRECIO DEL MÓDULO/METRO: 77,87 €

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Someter a información pública este acuerdo junto con el de imposición y el expediente del que forma parte, por un periodo de 30 días hábiles, a los efectos del artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que una vez que sean definitivos los acuerdos de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación en los términos del artículo 33.4 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el pago de las contribuciones especiales se exigirá una vez finalizadas las obras.

Que en lo no previsto en este acuerdo concreto de ordenación, habrá de remitirse a la regulación de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento.

Aprobar la relación de sujetos pasivos por las presentes contribuciones especiales impuestas y ordenadas y sus cuotas singulares, tal y como constan en el expediente tramitado al efecto.

- Visto el expediente tramitado al efecto y atendida la propuesta de la Alcaldía, debatida la misma, por unanimidad de los miembros corporativos asistentes, se acuerda:

PRIMERO. Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra pública de CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y APARCAMIENTO EN C/LA CARRETERA de San Pedro Bercianos, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2005, y cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos y la mejora del acceso.

Establecer como porcentaje del reparto entre los beneficiarios por la ejecución de la obra el 90% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular, y el beneficio o utilidad general en el 10% restante, por tratarse de la pavimentación de una vía pública periférica del casco urbano.

SEGUNDO. Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales impuestas en el numero anterior conforme a los datos económicos siguientes:

- COSTE DE LA OBRA PREVISTO: 13.552,00 €
- SUBVENCIONES RECIBIDAS: 6.776,00 €
- COSTE DE LA OBRA QUE SOPORTA EL AYUNTAMIENTO: 6.776,00 €
- HONORARIOS POR REDACCIÓN DEL PROYECTO: 555,00 €
- COSTE TOTAL SOPORTADO POR EL AYUNTAMIENTO: 7.331,00 €
- BASE IMPONIBLE (sobre coste soportado por el Ayuntamiento): 90%
- IMPORTE DE LA BASE IMPONIBLE: 6.597,90 €
- MÓDULO DE REPARTO: Metros lineales de fachadas de inmuebles afectados
- NÚMERO DE MÓDULOS/METROS: 121,60 ML.
- PRECIO DEL MÓDULO/METRO: 54,26 €

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Someter a información pública este acuerdo junto con el de imposición y el expediente del que forma parte, por un periodo de 30 días hábiles, a los efectos del artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que una vez que sean definitivos los acuerdos de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación en los términos del artículo 33.4 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el pago de las contribuciones especiales se exigirá una vez finalizadas las obras.

Que en lo no previsto en este acuerdo concreto de ordenación, habrá de remitirse a la regulación de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento.

Aprobar la relación de sujetos pasivos por las presentes contribuciones especiales impuestas y ordenadas y sus cuotas singulares, tal y como constan en el expediente tramitado al efecto.

- Visto el expediente tramitado al efecto y atendida la propuesta de la Alcaldía, debatida la misma, por unanimidad de los miembros corporativos asistentes, se acuerda:

PRIMERO. Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra pública de CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO EN C/LA CARRETERA de San Pedro Bercianos, incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2005, y cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos y la mejora del acceso.

Establecer como porcentaje del reparto entre los beneficiarios por la ejecución de la obra el 90% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular, y el beneficio o utilidad general en el 10% restante, por tratarse de la pavimentación de una vía pública periférica del casco urbano.

SEGUNDO. Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales impuestas en el número anterior conforme a los datos económicos siguientes:

- COSTE DE LA OBRA PREVISTO: 1.151,00 €
- SUBVENCIONES RECIBIDAS: 575,50 €
- COSTE DE LA OBRA QUE SOPORTA EL AYUNTAMIENTO: 575,50 €
- HONORARIOS POR REDACCIÓN DEL PROYECTO: 47,00 €
- COSTE TOTAL SOPORTADO POR EL AYUNTAMIENTO: 622,50 €
- BASE IMPONIBLE (sobre coste soportado por el Ayuntamiento): 90%
- IMPORTE DE LA BASE IMPONIBLE: 560,25 €
- MÓDULO DE REPARTO: Metros lineales de fachadas de inmuebles afectados
- NÚMERO DE MÓDULOS/METROS: 16,60 ML.
- PRECIO DEL MÓDULO/METRO: 33,75 €

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Someter a información pública este acuerdo junto con el de imposición y el expediente del que forma parte, por un periodo de 30 días hábiles, a los efectos del artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que una vez que sean definitivos los acuerdos de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación en los términos del artículo 33.4 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el pago de las contribuciones especiales se exigirá una vez finalizadas las obras.

Que en lo no previsto en este acuerdo concreto de ordenación, habrá de remitirse a la regulación de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento.

Aprobar la relación de sujetos pasivos por las presentes contribuciones especiales impuestas y ordenadas y sus cuotas singulares, tal y como constan en el expediente tramitado al efecto.

Lo que se publica a los efectos del artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

San Pedro Bercianos, 28 de febrero de 2006.—El Alcalde (ilegible).

1601

37,20 euros

VILLAMAÑÁN

Don MANUEL GARCÍA ÁLVAREZ ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de almacenamiento y distribución productos curados de cerdo, en calle Renueva, 39, de esta localidad.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamañán, 2 de marzo de 2006.—El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.

* * *

En la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 25 de febrero de 2006, se acordó aprobar la inclusión de las fincas comunales, al amparo del art. 28.1 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León, en la concentración parcelaria de la zona regable del Páramo Bajo, Demarcación 2, de León, que se lleva a cabo por el Instituto Tecnológico Agrario, Unidad Territorial de León.

Las fincas comunales son las siguientes: Parcela 269 del polígono 7, 5001 del polígono 201 y 5126 del polígono 204, de Villamañán.

Igualmente, las fincas comunales de la Junta Vecinal de Villacé: Parcelas 5019, 5074 y 5242 del polígono 110, y parcelas 5035, 5100, 5151 y 5218 del polígono 111.

Lo que se hace público por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos reglamentarios.

Villamañán, 28 de febrero de 2006.—El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.

* * *

En la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 25 de febrero de 2006, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que regirán el concurso, mediante procedimiento abierto, para adjudicar mediante arrendamiento la explotación del Bar-Cafetería de las Piscinas Municipales de Villamañán.

El último día para la recepción de proposiciones será el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

De conformidad con el artículo 49.6 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se facilitará en este Ayuntamiento copia del pliego de condiciones del contrato a todos los interesados que lo soliciten.

Villamañán, 28 de febrero de 2006.—El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.

En la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 25 de febrero de 2006, se acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como ley fundamental del contrato, han de regir el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de Terminación de Centro Cultural-Fase I de Villamañán, por el importe de ejecución de contrata de 66.275,00 €; lo que se hace público para que los interesados puedan presentar proposiciones en el Registro General de este Ayuntamiento en horario de oficina durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

De conformidad con el artículo 49.6 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se facilitará en este Ayuntamiento copia del pliego de condiciones del contrato a todos los interesados que lo soliciten.

Villamañán, 28 febrero 2006.—El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.

1602

14,00 euros

SANCEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 2 de febrero de 2004) se somete a información pública el expediente que a continuación se indica, de autorización de uso del suelo rústico.

A tal efecto, se abre un plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Sancedo cuanto consideren pertinente, estando el expediente a su disposición en las oficinas del Ayuntamiento.

Solicitante: don PÍO LÓPEZ GÓMEZ, actuando en nombre propio, precisa tramitar la correspondiente autorización de uso del suelo rústico, para la construcción de un edificio destinado a vivienda unifamiliar, Polígono 12, parcela 1.146, en SANCEDO.

Sancedo, 1 de marzo de 2006.—EL ALCALDE, VÍCTOR ARAUJO BLANCO.

1637

16,00 euros

SABERO

Observado error en el anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 43, de 2 de marzo de 2006, página 5, relativo a la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Municipales: Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, y Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Suministro Domiciliario de Agua Potable, se modifica su redacción quedando de la siguiente forma:

1.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES:

Art. 7.- Cuota tributaria.- 1.2.- Cantidad fija trimestral, en caso de avería contador, impedimento para su lectura o carencia de instalaciones: 36,06 euros.

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Art. 8.- Cuota tributaria.- 1.2.- Cantidad fija trimestral, en caso de avería del contador, impedimento para su lectura o carencia de instalaciones: 36,06 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sabero, 2 de marzo de 2006.—El Alcalde, Francisco Javier García Álvarez.

1642

4,60 euros

LA ERCINA

Por la empresa Valles del Esla S.A. se ha solicitado licencia ambiental, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, para el ejercicio de la actividad de explotación de 200 cabezas de ganado bovino, en la finca rústica situada en el Polígono 28, parcela 11 de este municipio; dicha actividad afecta al paraje denominado "La Dehesa de Corrales".

A tenor de lo establecido en el artículo 7 de citado texto legal, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular, en las oficinas del Ayuntamiento, las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de 20 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ante la imposibilidad material de conocer a todos los vecinos inmediatos y afectados y a tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se debe considerar este anuncio como sustituto de la notificación personal a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento, así como a los afectados.

La Ercina, 1 de marzo de 2006.—La Alcaldesa, M^ª Olga Rodríguez Gutiérrez.

1647

20,00 euros

CACABELOS

Desconociéndose el actual domicilio de las personas que abajo se relacionan, se procede, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), a efectuar notificación mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de la Resolución adoptada por Decreto de la Alcaldía de 25 de enero de 2006, cuyo contenido literal es el siguiente:

"PRIMERO: Declarar la caducidad, una vez transcurridos dos años sin renovación, de las inscripciones patronales que se relacionan a continuación, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y su baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

NOMBRES Y APELLIDOS
FECHA CADUCIDAD

VICENTE MANUEL MORAN AGRAMONTE	22/12/2005
MONICA CLAUDIA AGRAMONTE PELLETIER	22/12/2005
BOUKOTTI SAID	22/12/2005
SOUMIA SMOUKI	22/12/2005
MOHAMMED LAHBABI	22/12/2005
MOHAMMED GEFFAF	22/12/2005
FATIMA ABBAR	22/12/2005
LUCIANA PEVERELLI	22/12/2005
MOURAD MOUSSAOUI	22/12/2005
EDUARDO RODRIGUEZ GALVEZ	22/12/2005
JOEL CARTY AGÜERO RODRIGUEZ	22/12/2005
ABDELMAJID EL KASMI	22/12/2005
LUZ DARY RIVERA LOAIZA	22/12/2005
TOUFIK MOUSSAOUI	22/12/2005
HABIBA MELLAHI	22/12/2005
ISSAM ZOUGGAR	22/12/2005
ELAINE LAGES MANZOLI PENHAVEL	22/12/2005
LAURENT JULIEN FREYMOND	22/12/2005
JAOUAD ZOUHAIR	22/12/2005
DAHMAN LATRECH	22/12/2005
CESARINO MARTE RODRIGUEZ	22/12/2005
AMBIORIX MARTE RODRIGUEZ	22/12/2005
MIRIAN MENDOZA DE PALOMINO	22/12/2005
GERARDO MADRID CATAÑO	22/12/2005

SEGUNDO: Notificar a los interesados la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en los artículos 52 y 58 de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en los términos establecidos en el artículo 59 de esta Ley.

Cacabelos, 3 de marzo de 2006.—Firma (ilegible).

1639 18,80 euros

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DEL
PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN
MECÁNICA PARA EL EJERCICIO 2006

La Junta Local de Gobierno del Ayuntamiento de Cacabelos, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2006, aprobó el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2006.

Dicho padrón se expone al público por espacio de veinte días, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria. Contra estas liquidaciones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, dentro del mes siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente en que deba entenderse desestimado; todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Cacabelos, 1 de marzo de 2006.—El Alcalde (ilegible).

1603 11,20 euros

CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 11 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

-DON ROGELIO ÁLVAREZ CONZÁLEZ, que desea instalar en la Avda. Camino de Santiago, a la altura de la iglesia parroquial de Camponaraya, un kiosko, en la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 28 de febrero de 2006.—El Alcalde (ilegible).

1623 8,80 euros

Habiendo solicitado autorización para construir en las parcelas que se indican del catastro de rústica de Camponaraya, por:

DON PLÁCIDO LÓPEZ LAMA desea ampliar la nave agrícola existente para destinarla a vivienda unifamiliar aislada en las parcelas nº 130 y 131 del polígono nº 18, en la Crta. de Hervededo a La Válgoma, en la localidad de Camponaraya, calificado como SUELO NO URBANIZABLE

Se expone al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas de los días laborables para que puedan ser examinadas por cuantas personas se consideren interesadas y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Camponaraya, 28 de febrero de 2006.—El Alcalde (ilegible).

1621 11,20 euros

CIMANES DE LA VEGA

Por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 1 de marzo de 2006, ha sido aprobado el proyecto técnico de las obras siguientes:

URBANIZACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE CIMANES DEL TEJAR, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Daniel González Rojo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 140.000,00 euros obra nº 18 del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2006.

Dicho documento se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentación, en su caso, de alegaciones o reclamaciones contra el mismo. En el supuesto de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante dicho periodo de información pública, el proyecto técnico mencionado se considerará aprobado definitivamente.

Cimanes del Tejar, 2 de marzo de 2006.—El Alcalde, Genaro Martínez Ferrero.

1630 4,00 euros

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2006 acordó la aprobación de la imposición y ordenación de contribuciones especiales, por la obra de PAVIMENTACIÓN de las calles El Reguero y Lordemanos de la localidad de Bariones de la Vega, obra incluida en el FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL para el año 2005, nº 111. Cuyo establecimiento y exigencia se fundamenta en el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada.

Las características esenciales del expediente son las siguientes:

- 1.- Coste de la obra: 49.500,00 €.
- 2.- Aportación municipal 50%: 24.750,00 €.
- 3.- Honorarios redacción y visado proyecto técnico: 2.458,42 €.
- 4.- Aumento de obra: 3.480,00 €.
- 5.- COSTE SOPORTADO POR EL AYUNTAMIENTO: 30.688,42 €.
- 6.- Cantidad a distribuir entre los inmuebles beneficiados el 85% del coste que soporta el Ayuntamiento: 26.085,15 €.
- 7.- Módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados: 679,10 m.
- 8.- Valor del módulo o metro lineal: 38,41 €.

Contra este Acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Ayuntamiento Pleno, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas. El plazo para resolver este recurso será de otro mes.

Contra el acuerdo resolutorio de dicho recurso podrán interponer el contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de León, durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación, si el acuerdo resolutorio es expreso, y, si no lo fuere, de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente podrán utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente en defensa de sus intereses.

Cimanes de la Vega, 2 de marzo de 2006- La Alcaldesa, María del Suceso Pérez Cadenas.

Por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2006, se aprobó la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con fecha de referencia al día 1 de enero de 2006, con el siguiente resumen:

TOTAL POBLACIÓN AL DÍA 1 de enero de 2006: 589 habitantes.

- Varones: 300

- Mujeres: 289

Dicho acuerdo y la documentación correspondiente se exponen al público en la Secretaría municipal, por espacio de 15 días contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Cimanes de la Vega a 2 de marzo de 2006. La Alcaldesa.- María del Suceso Pérez Cadenas.

Aprobado por el Pleno municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2006, el proyecto técnico de la obra de "Pavimentación de calles en CIMANES DE LA VEGA, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios, para el año 2006, obra nº 17. Proyecto redactado por el Arquitecto Superior DON JAVIER LÓPEZ-SATRE NÚÑEZ, por importe de 80.000,00 euros. Se expone al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Cimanes de la Vega, 2 de marzo de 2006.- La Alcaldesa, María del Suceso Pérez Cadenas.

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento de Cimanes de la Vega, correspondiente al ejercicio de 2005, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como el resto de cuentas municipales correspondientes al mismo ejercicio, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán formular ante este Ayuntamiento y por escrito los reparos y observaciones oportunas, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 193 de la referida Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Cimanes de la Vega, 2 de marzo de 2006.- La Alcaldesa, María del Suceso Pérez Cadenas.

1604 17,40 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, hago pública la resolución firmada por mi autoridad el 1 de marzo de 2006 por la que se dispone efectuar a favor de la Concejala Sra. D. Pilar María Puente López-Barranco, delegación especial de las autorizadas por el artículo 43 del Real Decreto citado; en concreto delegación del tipo previsto en la letra b) del apartado 5 del expresado artículo y relativa al asunto siguiente: Autorizar matrimonio civil promovido por D. Juan Francisco Diéguez de la Mata y D. Patricia González Barreales.

Mansilla de las Mulas, 1 de marzo de 2006.-La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

1651 2,60 euros

CORBILLOS DE LOS OTEROS

Aprobado inicialmente por este Pleno, en sesión de 19 de diciembre de 2005, el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de "Pavimentación de calles en el municipio", expuesto al público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 6 de 10 de enero de 2006, no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con el artículo 17.3 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, queda elevado a definitivo.

Los datos esenciales del acuerdo son los siguientes:

Coste de la obra: 28.343,20 €

Coste de la obra al Ayuntamiento: 14.687,48 €

Importe a aplicar en contribuciones especiales:

- Calle Las Eras de San Justo: 6.450,73 €

- C/ Camino Vecinal de San Justo: 5.455,50 €

- Prolongación calle La Vega, de Rebollar: 1.312,24 €

Módulo de reparto: metros lineales de fachadas afectadas

Valor del módulo:

- Calle Las Eras, de San Justo: 46,68 € m.l.

- C/ Camino Vecinal de San Justo : 40,62 € m.l.

- Prolongación C. La Vega, de Rebollar: 42,82 € m.l.

Porcentaje aplicado: 90 por 100.

Corbillos de los Oteros, 2 de marzo de 2006.-El Alcalde (ilegible).

1605 4,80 euros

NOCEDA DEL BIERZO

Por el Pleno Municipal en sesión válidamente celebrada el día 17/02/06, se aprobó el proyecto técnico de las obras de URBANIZACIÓN EN EL MUNICIPIO, incluidas en el Plan de Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios 2006, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 40.000,00 EUROS, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. ISIDRO BALBOA FRANGANILLO.

EL citado Proyecto se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las Oficinas Municipales donde podrá ser examinado, pudiéndose en el mismo plazo interponer, por escrito cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

NOCEDA DEL BIERZO, 27 DE FEBRERO DE 2006.-El Alcalde, Emilio Arias Barredo.

1656 3,60 euros

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Por D. JOSÉ LUIS GARCIA CAMBAIRO se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico, para construcción de nave almacén de herramientas auxiliar de empresa constructora en la localidad de Puente de Domingo Flórez, parcela 180 del Polígono 1 del Catastro de Rústica.

En consonancia con el art. 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público por espacio de veinte días, para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Puente de Domingo Flórez, 27 de febrero de 2006.-El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

1607 11,20 euros

SAN MILLÁN DE LOS CABALLEROS

Por este Ayuntamiento se viene tramitando expediente para la autorización de uso en suelo rústico promovida por D. Victor Manuel Delgado Rey, en representación de Del Rey S. C. para la construcción de nave destinada a la actividad de explotación de ovino de leche, con emplazamiento en la parcela nº. 119 del polígono 201 de San Millán de los Caballeros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2. b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en su Reglamento, se somete a información pública durante plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que por los interesados se pueda examinar el expediente y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

San Millán de los Caballeros, 1 de marzo de 2006.-El Alcalde, Fabián Alonso Borrego.

Por don Víctor Manuel Delgado Rey, en representación de Del Rey S.C., se presenta solicitud de licencia ambiental para la actividad de explotación de ovino de leche, con emplazamiento e la parcela número 119 del polígono 201 de San Millán de los Caballeros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente durante plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

San Millán de los Caballeros, 1 de marzo de 2006.—El Alcalde, Fabián Alonso Borrego.

1643 24,00 euros

TRABADELO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2006, aprobó los Proyectos siguientes:

- PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN PRADELA. - MODIFICADO AL PROYECTO DE ACOND. INTERIOR DE LOCAL PARA CENTRO DE ASISTENCIA AL CIUDADANO.

Ambos documentos se exponen al público durante quince días hábiles en las Oficinas Municipales, pudiendo cualquier ciudadano examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Trabadelo, 27 de febrero de 2006.—El Alcalde, Ricardo Fernández González.

1657 2,20 euros

VALVERDE DE LA VIRGEN

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

EXPEDIENTE N: 417/06.

TITULAR: CENTRO RETO LA ESPERANZA.

EMPLAZAMIENTO: CALLE LOS PERALES N 3. LA ALDEA DE LA VALDONCINA.

ACTIVIDAD SOLICITADA: RESIDENCIA 3ª EDAD.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horarios de atención al público.

Valverde de la Virgen, 27 de febrero de 2006.—EL ALCALDE, David Fernández Blanco.

1614 16,80 euros

VEGA DE INFANZONES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 24 de febrero de 2006, aprobó provisionalmente las ordenanzas reguladoras de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua y de las condiciones en que ha de ser prestado el servicio, de la tasa por la recogida de basuras y la reguladora de plantaciones arbóreas.

Quedan expuestas al público durante un mes para la presentación de reclamaciones, alegaciones o sugerencias. De no presentarse ninguna en este plazo, se entenderán aprobadas con carácter definitivo.

En la misma sesión se aprobó el proyecto técnico de la obra de pavimentación de calles y dotación de servicios en el municipio, in-

cluida con el número 107 en el Fondo de Cooperación Local de 2006, que fue redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Benjamín Fernández Aller y cuyo importe asciende a 75.000,00 euros. Igualmente se acordó concertar un aval con el Banco de Crédito Local por importe de 33.750,00 euros para garantizar la aportación municipal a la obra anterior de acuerdo con las siguientes condiciones: comisión de formalización: 0,15 %; comisión de riesgo trimestral: 0,15 %; formalización: contrato privado sin ningún gasto adicional. Queda expuestos ambos expedientes al público durante quince días. De no presentarse ninguna reclamación en este plazo, se considerarán aprobados definitivamente.

Vega de Infanzones, 27 de febrero de 2006.—El Alcalde, Máximo Campano Estébanez.

1648 4,80 euros

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 21 de diciembre de 2005, aprobó inicialmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la obra de "Pavimentación de calles en el municipio", incluida en el Fondo de Cooperación Local de 2005, relativo a la calle Cecilio Burgo Gar. Expuesto al público por plazo de treinta días en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 6, de 10 de enero de 2006, y no habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con el art. 17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, se declara elevado a definitivo.

Los datos del acuerdo son los siguientes.

OBRA: Pavimentación de calle Cecilio Burgo Gar

Coste de la obra: 15.568,42€

Coste que soporta el Ayuntamiento: 8.114,26 €

Cantidad a repartir entre beneficiarios: 5.017,75€

Módulo de reparto; metros lineales fachadas afectadas.

Unidades módulo de reparto: 278,30.

Valor del módulo: 18.03€ ml.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Villanueva de las Manzanas, 1 de marzo de 2006.—El Alcalde (ilegible).

1606 5,20 euros

VILLAZALA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2005, integrada por los conceptos establecidos en los arts. 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Reglas 227 y siguientes de la Orden de 17 de julio de 1990, Instrucción de Contabilidad de Tratamiento Especial Simplificado, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán formular ante este Ayuntamiento, y por escrito, los reparos u observaciones oportunas en lo que a su derecho y legitimación convenga, en los términos establecidos en el art. 170 de la Ley referenciada.

Villazala, 27 de febrero de 2006.—El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

1652 3,60 euros

ZOTES DEL PÁRAMO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Unico para el ejercicio de 2006, en sesión ordinaria ce-

lebrada el día 23 de febrero de 2006, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Zotes del Páramo, 24 de febrero de 2006.—La Alcaldesa (ilegible).

1654 3,20 euros

Aprobado por el Ayuntamiento de mí Presidencia en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2006, el proyecto técnico de "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO" (obra incluida en el Plan provincial de Obras y Servicios para 2006), redactado por el Ingeniero de Caminos, C. Y P., D. Oscar F. González Vega, queda de manifiesto al público por término de QUINCE DIAS, en la oficina municipal, para que pueda ser examinado y presentar los interesados cuantas alegaciones, observaciones y sugerencias crean oportuno.

Zotes del Páramo, 24 de febrero de 2006.—La Alcaldesa (ilegible).

1655 2,40 euros

Mancomunidades de Municipios

SIL

Aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales, en su sesión ordinaria de fecha 19 de enero de 2006, el Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio de 2006, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Toreno, 20 de enero de 2006.—EL PRESIDENTE, (ilegible).

1312 13,60 euros

CURUEÑO

Valdepiélagos, Valdelugeros, La Vecilla, Vegaquemada, Cármenes, Santa Colomba de Curueño

Informada por la Asamblea de Concejales, la Cuenta General de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 2005, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1º y 2º del Título VI de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de éste Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Mata de la Bérbula, 23 de febrero de 2006.—EL PRESIDENTE, JULIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

Aprobado por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad del Curueño, en sesión de 23 de febrero del 2006, el Padrón de la Tasa por recogida de residuos urbanos, correspondiente al ejercicio 2006, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se practica la notificación colectiva del mismo, pudiendo los interesados examinar el referido Padrón en las dependencias de la Mancomunidad del Curueño.

Contra el referido padrón podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

1.-Reposición ante la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad del Curueño, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del mismo (artículo 14.2.c) del R.D.L. 2/2004 de 6 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas de Haciendas Locales, y artículo 223.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria. El recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes sin recibir resolución del mismo.

2.-Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de seis meses si la resolución es presunta.

La Mata de la Bérbula, a 23 de febrero de 2006.—EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DEL CURUEÑO, Julio González Fernández.

Por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad del Curueño, en sesión de 23 de febrero del 2006, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio del año 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de esta Mancomunidad y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 179 de la Ley antes citada, pueda examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea de Concejales, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 179.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

La Mata de la Bérbula, a 23 de febrero del 2006.—EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DEL CURUEÑO, JULIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

1425 49,60 euros

VALLE DEL BURBIA

Don Mario Guerra García, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Valle del Burbia hace público que, contra el acuerdo adoptado el día 17 de noviembre de 2005 por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio de 2005 y de la plantilla de personal, no se presentó ninguna reclamación por lo que se considera definitivamente aprobado transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos del mismo.

Presupuesto General Ordinario Mancomunidad de Municipios Valle del Burbia, ejercicio 2005

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	146.000,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	135.000,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	48.000,00
Total ingresos	329.000,00

ESTADO DE GASTOS

	Euros
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	131.000,00
Cap. 3.- Gastos financieros	5.000,00
Cap. 6.- Inversiones reales	135.000,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	58.000,00
Total gastos	329.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL BURBIA, EJERCICIO 2005

A. Funcionarios de carrera
Escala de Administración General con habilitación de carácter nacional.
Secretaría-Intervención.
Núm. plazas: 1.
En propiedad: 0.
Vacantes: 1 (ha sido solicitada su exención).
Grupo: B.
Nivel: 26.
Lo que se hace público a los efectos expresados en Villafranca del Bierzo, 17 de enero de 2006.—El Presidente, Mario Guerra García.
1231 29,60 euros

COMARCA DE PONFERRADA

Arganza, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Carracedelo, Cubillos del Sil, Ponferrada, Sancedo

Por resolución del Presidente de esta Mancomunidad del pasado día 30 de noviembre de 2005, aprobó provisionalmente el expediente de modificación al Presupuesto de gastos por transferencias de créditos número 3/2005.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de esta Mancomunidad sita en la avenida Galicia, 369, de Ponferrada, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ponferrada, 30 de noviembre de 2005.—El Presidente, José Luis Ramón Corral.
1355 16,00 euros

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2005, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión de Hacienda de esta Mancomunidad, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Asamblea de Concejales, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, número 3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de la Hacienda Local.

Ponferrada, 24 de febrero de 2006.—El Presidente, José Luis Ramón Corral.
1484 12,80 euros

BIERZO OESTE

Aprobado por la Asamblea de Concejales el Presupuesto General para el ejercicio de 2006, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2006, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles; durante los cuales, a tenor del artículo 170 del mencionado Real Decreto, los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estime oportunas y recogidas en el artículo 170 apartado 2º del mismo RD.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Trabadelo, 28 de febrero de 2006.—El Presidente, (ilegible).
1575 10,40 euros

BIERZO CENTRAL

Arganza, Cabañas Raras, Cacabelos, Camponaraya, Carracedelo, Priaranza del Bierzo, Sancedo, Villadecanes

Aprobado por resolución de la Presidencia de 28 de febrero de 2006, los padrones de la tasa por recogida de basuras domiciliaria y basuras industriales correspondiente al 4º trimestre de 2005, se expone al público por espacio de quince días en las oficinas de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, sita en la avenida de Galicia número 369, de Fuentesnuevas, y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra la referida resolución, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) De reposición ante el señor Presidente dentro del mes siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

B) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso.

C) Podrá utilizar cualquiera otro recurso que estime conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios, que queda abierto el cobro en período voluntario por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al término del plazo de exposición al público del anuncio de aprobación o en las oficinas de la Mancomunidad o a través de las entidades bancarias, previa domiciliación de los recibos correspondientes a este servicio. Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ponferrada, 28 de febrero de 2006.—El Presidente (ilegible).
1470 25,60 euros

Juntas Vecinales

VILECHA

Tramitado por esta Junta Vecinal de Vilecha expediente de enajenación mediante subasta pública de terrenos de propios, situados al paraje "La Vega", polígono 29, parcela 1-A, se somete a información pública, por espacio de quince días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Secretaría de la Junta Vecinal, para su examen y reclamaciones.

Vilecha, 23 de febrero de 2006.—El Presidente, Bernardo Casado González.
1424 2,00 euros

MIÑAMBRES DE LA VALDUERNA

PLIEGO DE CONDICIONES PARA ARRENDAMIENTO DE PASTOS Y RASTROJERAS

La Junta Vecinal de Miñambres de la Valduerna, aneja al Ayuntamiento de Villamontán, saca a pública subasta, en arriendo, el

aprovechamiento de pastos y rastrojeras del término vecinal de los parajes denominados "Monte de Libre Disposición", "La Llama", y "Ribera", de la pertenencia de esta Junta Vecinal; así como también el polígono de "La Vega" formado por fincas de propiedad particular, comprendiendo bajo los siguientes límites: Norte, término municipal de Palacios de la Valduerna, y Redelga; y al Oeste, Valle de la Valduerna.

Las fincas que forma el indicado polígono de "La Vega" son fincas de regadío dedicadas a cultivos intensivos agrícolas y praderas, cedidos los aprovechamientos secundarios de pastos y rastrojeras a la Junta Vecinal, para su arrendamiento, para aprovechamiento de ganado lanar, con excepción de las huertas cercadas, alfalfas, tréboles y cultivos de hortalizas, así como lo sembrado en las demás fincas en tanto no sean levantados los frutos de las mismas, las que quedan excluidas del aprovechamiento.

Este pliego de condiciones permanecerá expuesto por el plazo de quince días, elevándose a definitivo si no se presentan reclamaciones en dicho plazo.

CONDICIONES GENERALES

PRIMERO.- La extensión de terreno de pastos a aprovechar por el ganado lanar del adjudicatario o adjudicatarios afectados por este pliego de condiciones, será de unas novecientas setenta y cinco ha; y el plazo de aprovechamiento de los diferentes parajes será el siguiente:

1.- El pasto del paraje denominado "Monte de Libre Disposición" será aprovechado por el rebaño o rebaños de ganado lanar del adjudicatario de la subasta, durante el tiempo comprendido entre el día veintisiete de septiembre del presente año y el día veintinueve de junio del año dos mil siete.

2.- Los pastos del paraje La Llama y de "Ribera", por ser costumbre acotarlos para segar la hierba y pastarla por el ganado vacuno y caballar de la localidad, no podrán entrar los rebaños del adjudicatario hasta el último día del mes de septiembre del año actual, y desde esa fecha podrán hacer el aprovechamiento en que se volverán a acotar dichos pastos sin que puedan volver a entrar en ellos para hacer más aprovechamientos en dicho paraje.

3.- Los pastos del paraje de "La Vega", serán aprovechados por el ganado lanar del adjudicatario de la subasta, desde que las fincas sembradas, (patatas, remolacha, alubias y hortalizas) vayan descargadas de fruto, de la actual cosecha agrícola; y en las fincas destinadas al cultivo de alfalfas, tréboles y praderas artificiales, podrá hacerse el aprovechamiento desde el quince de diciembre del corriente año en que quedará acotado totalmente el polígono, sin que puedan volver a entrar en él los rebaños, toda vez que comienzan las labores de preparación de la tierra para el cultivo por la Junta Vecinal para gastos de administración del pueblo.

El aprovechamiento de los pastos deberá ser hecho diariamente desde la salida a la puesta del sol, no estándole permitido sobrepasar estos límites, pues de hacerlo se consideraría pasto abusivo.

El adjudicatario de los pastos, tendrá que dejarlos libres en las fechas fijadas como límite para cada paraje, estableciéndose una cláusula penal consistente en que: por cada día de más que el adjudicatario siga aprovechando los pastos de cualquiera de los parajes sujetos a su arriendo, pagará a la Junta Vecinal contratante sesenta euros diarios pudiéndole ser reclamados por la vía judicial, por el Presidente de la Junta, sin perjuicio de poder exigírsele otras responsabilidades por daños y perjuicios causadas e incluso la acción de lanzamiento de los pastos.

4.- Será obligación del ganadero o a quien le sean adjudicados los pastos, a los que este pliego se refiere, la de encerrar sus rebaños a la majada propiedad de esta Junta Vecinal, situada en el término vecinal de Miñambres, estableciendo que se encargará el ganadero de mullir por cuenta suya y así aprovechar el abono que produzcan los rebaños.

5.- El precio de licitación será fijado por la Junta Vecinal arrendadora al dar comienzo la subasta, y para poder participar son indispensables los siguientes requisitos: a) ser ganadero; b) ser mayor edad; c) estar en posesión de todos los derechos civiles; d) aceptación de las condiciones de este pliego y obligación de cumplimiento; e) no estar adeudando cantidad alguna a la Junta por ningún concepto.

6.- Otra de las obligaciones del adjudicatario de la subasta es la de ingresar en el acto de la adjudicación el diez por ciento del precio de adjudicación en la depositaría de la Junta Vecinal; cantidad que será considerada como parte del precio del remate.

El resto del precio de adjudicación será abonado por el adjudicatario en la depositaría en dos plazos de igual cantidad: el primero, el día uno de noviembre del año en curso; el segundo y último, en la primera quincena del mes de marzo del año dos mil siete. Ambos plazos podrán ser justificados solamente mediante recibo de pago.

SEGUNDO.- La subasta se verificará por pujas a la llana, y será adjudicada al postor que mejores condiciones económicas ofrezca una vez sea cubierto el tipo precio de licitación que se fije, el que se determinará de viva voz al dar comienzo la subasta, y en caso de no ser cubierto se declarará desierta pudiendo la Junta disponer en cesión del arriendo de los pastos como juzgue convenientemente.

TERCERO.- Tanto la Junta Vecinal arrendadora como el adjudicatario de la subasta quedan sometidos al cumplimiento de las condiciones del presente pliego, y para el caso de discordia en su cumplimiento o incumplimiento, quedan sometidas las partes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de La Bañeza, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción siendo de cargo de quien dé lugar a ello los gastos y costes del procedimiento, incluso los derechos de Procuradores y honorarios de letrado que intervengan, aun cuando su intervención no fuera preceptiva.

Miñambres de la Valduerna, a 20 de febrero de 2006.-EL PRESIDENTE, JOSE M^o GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

1431

20,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92).

León, 8 de marzo de 2006.—El Subdirector Provincial, Juan José López de los Mozos Martín.

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24005200276	MIGUELEZ MATEOS SOLUTOR	CL LOS MESONES 23	24210 MANSILLA DE	03	24 2005 010047010	1004 1004	578,98
0111	10 24005200276	MIGUELEZ MATEOS SOLUTOR	CL LOS MESONES 23	24210 MANSILLA DE	03	24 2005 010741770	1104 1104	334,20
0111	10 24005200276	MIGUELEZ MATEOS SOLUTOR	CL LOS MESONES 23	24210 MANSILLA DE	03	24 2005 010741871	1104 1104	34,57
0111	10 24005200276	MIGUELEZ MATEOS SOLUTOR	CL LOS MESONES 23	24210 MANSILLA DE	03	24 2005 010954261	1204 1204	199,67
0111	10 24005200276	MIGUELEZ MATEOS SOLUTOR	CL LOS MESONES 23	24210 MANSILLA DE	03	24 2005 011136642	0105 0105	238,18
0111	10 24005200276	MIGUELEZ MATEOS SOLUTOR	CL LOS MESONES 23	24210 MANSILLA DE	02	24 2005 011227174	1004 1204	64,08
0111	10 24005200276	MIGUELEZ MATEOS SOLUTOR	CL LOS MESONES 23	24210 MANSILLA DE	03	24 2005 013275389	0105 0505	85,18
0111	10 24005200276	MIGUELEZ MATEOS SOLUTOR	CL LOS MESONES 23	24210 MANSILLA DE	03	24 2005 013275490	0605 0605	1.053,79
0111	10 24101905147	DISCO FIESTA BEDUNIA, S.A	PZ ANTONIO COLINAS,	24750 BAÑEZA LA	02	24 2005 013371076	0299 0503	150,94
0111	10 24101917271	ESTRUCTURAS Y OBRAS PERS	CL LAS ENCINAS 20	24390 DEHESAS	03	24 2005 013293375	0605 0605	11.277,58
0111	10 24102149263	NEUMATICOS PONFERRADA, S	PG INDUSTRIAL DE CAB	24412 CABA AS RARA	03	24 2005 013187988	0505 0505	1.052,33
0111	10 24102149263	NEUMATICOS PONFERRADA, S	PG INDUSTRIAL DE CAB	24412 CABA AS RARA	03	24 2005 013295500	0605 0605	524,50
0111	10 24102472191	LIMERES ALVAREZ TOMAS	CL ASTORGA 15	24750 BAÑEZA LA	03	24 2005 013190921	0505 0505	972,20
0111	10 24102614762	GAMA MEDIAVILLA BLANCA	CL ALCAZAR DE TOLEDO	24001 LEON	21	24 2005 000010944	0402 0203	3.586,61
0111	10 24102618095	GONZALEZ DOCAMPO DANIEL	CL LA IGLESIA, S/N	24227 SANFELISMO	02	24 2004 020074407	0804 0804	1.033,98
0111	10 24102956282	PRADA LOPEZ ADOLFO	AV BIERZO 330	24390 DEHESAS	03	24 2005 010992556	1204 1204	181,55
0111	10 24102956282	PRADA LOPEZ ADOLFO	AV BIERZO 330	24390 DEHESAS	03	24 2005 011169681	0105 0105	188,70
0111	10 24102956282	PRADA LOPEZ ADOLFO	AV BIERZO 330	24390 DEHESAS	03	24 2005 012160091	0205 0205	188,06
0111	10 24102956282	PRADA LOPEZ ADOLFO	AV BIERZO 330	24390 DEHESAS	03	24 2005 012479585	0305 0305	186,04
0111	10 24103215152	PEÑANEVADA, S.L.	CL LAS ERAS	24393 SANTA MARINA	03	24 2005 013207792	0505 0505	1.329,24
0111	10 24103215152	PEÑANEVADA, S.L.	CL LAS ERAS	24393 SANTA MARINA	03	24 2005 013316516	0605 0605	849,84
0111	10 24103215152	PEÑANEVADA, S.L.	CL LAS ERAS	24393 SANTA MARINA	02	24 2005 013676123	0705 0705	1.930,19
0111	10 24103503829	RODRIGUEZ MARTINEZ CANDI	AV LEON 115	24270 VILLANUEVA D	03	24 2005 013215573	0505 0505	168,60
0111	10 24103503829	RODRIGUEZ MARTINEZ CANDI	AV LEON 115	24270 VILLANUEVA D	03	24 2005 013324091	0605 0605	560,66
0111	10 24103533434	RIO LLAMAZARES ALFONSO	CL REAL 13	24879 SERNA LA	03	24 2005 012503938	0104 0504	29,27
0111	10 24104035915	BIERZO CABRERA TRANSPORT	CL REAL 106	24448 PRIARANZA DE	03	24 2005 013238007	0505 0505	513,47
0111	10 24104035915	BIERZO CABRERA TRANSPORT	CL REAL 106	24448 PRIARANZA DE	03	24 2005 013346424	0605 0605	502,20
0111	10 24104079967	FERGONSUA CONSTRUCCIONES	CL PASEO DE SALAMANC	24009 LEON	21	24 2005 000011651	0499 0105	54.014,05
0111	10 24104418356	LUIS RAMIREZ VERGER VERO	CL CIPRIANO DE LA HU	24004 LEON	21	24 2005 000017109	0101 1104	48.313,18
RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS								
0521	07 041000536037	ZIANE — KOUIDER	CL BELTRANA 8	24270 CARRIZO DE L	03	24 2005 013089271	0605 0605	275,50
0521	07 080459803365	ASTASIO AMORES MARIA	CL CARRIZO 49	24285 RIOFRIO	03	24 2005 013090483	0605 0605	275,50
0521	07 240032042717	REVUELTA PRIETO FULGENCI	CL ALFONSO V 2	24001 LEON	03	24 2005 012987726	0605 0605	386,86
0521	07 240032042717	REVUELTA PRIETO FULGENCI	CL ALFONSO V 2	24001 LEON	03	24 2005 013448777	0705 0705	386,86
0521	07 240039862533	GOMEZ FERNANDEZ SANTIAGO	CL SAN BLAS 1	24420 FABERO	03	24 2005 013048350	0605 0605	279,61
0521	07 240039862533	GOMEZ FERNANDEZ SANTIAGO	CL SAN BLAS 1	24420 FABERO	03	24 2005 013515869	0705 0705	279,61
0521	07 240041750292	SANTOVEÑA FERNANDEZ RAMO	PZ MAYOR 3	24750 BAÑEZA LA	03	24 2005 013566490	0705 0705	275,50
0521	07 240043045143	RODRIGUEZ MARTINEZ CANDI	AV DE LEON 115	24270 CARRIZO DE L	03	24 2005 013095941	0605 0605	279,61
0521	07 240043045143	RODRIGUEZ MARTINEZ CANDI	AV DE LEON 115	24270 CARRIZO DE L	03	24 2005 013567605	0705 0705	279,61
0521	07 240045803680	MIGUELEZ MATEOS SOLUTOR	CL LOS MESONES 29	24210 MANSILLA DE	03	24 2005 013097355	0605 0605	275,50
0521	07 240046075987	VALLINOS RIVERA JOSE MAR	CL MATADERO VIEJO 10	24220 VALDERAS	03	24 2005 013097658	0605 0605	275,50
0521	07 240050216170	REDONDO FERNANDEZ PABLO	CL MATA CARNICERO	24711 CARRERA LA	03	24 2005 013573059	0705 0705	275,50
0521	07 240050377333	GARCIA ALVAREZ MANUEL	ZZ NO CONSTA	24608 GERAS	03	24 2005 013101092	0605 0605	279,61
0521	07 240050377333	GARCIA ALVAREZ MANUEL	ZZ NO CONSTA	24608 GERAS	03	24 2005 013573261	0705 0705	279,61
0521	07 240053458192	FERNANDEZ FUENTE ALFREDO	CL ZACARIAS SANCHEZ	24010 TROBAJO DEL	03	24 2005 013104429	0605 0605	279,61
0521	07 240053458192	FERNANDEZ FUENTE ALFREDO	CL ZACARIAS SANCHEZ	24010 TROBAJO DEL	03	24 2005 013577507	0705 0705	279,61
0521	07 240055112852	BLANCO ALVAREZ CARLOS	CL REAL	24448 PRIARANZA DE	03	24 2005 013057343	0605 0605	275,50
0521	07 240055112852	BLANCO ALVAREZ CARLOS	CL REAL	24448 PRIARANZA DE	03	24 2005 013525569	0705 0705	275,50
0521	07 240057146317	RODRIGUEZ CUESTA MANUEL	CL CARRIZO 49	24285 RIOFRIO	03	24 2005 013109075	0605 0605	300,00
0521	07 240057146317	RODRIGUEZ CUESTA MANUEL	CL CARRIZO 49	24285 RIOFRIO	03	24 2005 013582456	0705 0705	300,00
0521	07 240058124502	VELILLA MANCENIDO MIGUEL	CL PARDO BAZAN 26	24009 LEON	21	24 2005 000013974	0904 0205	1.632,20
0521	07 240060990547	VEGA LOZANO MARGARITA MA	CL JUAN DE LAMA, 14	24400 PONFERRADA	03	24 2005 013532643	0705 0705	275,50
0521	07 240062547092	RODRIGUEZ ROBLES JAIRO	CL CERVANTES 14	24210 MANSILLA DE	03	24 2005 013479594	0705 0705	275,50
0521	07 241001505907	FERNANDEZ SUAREZ JOSE IG	CL BARRIO SAN LORENZ	24630 MATA LLANA DE	03	24 2005 013120795	0605 0605	214,02
0521	07 241001505907	FERNANDEZ SUAREZ JOSE IG	CL BARRIO SAN LORENZ	24630 MATA LLANA DE	03	24 2005 013595388	0705 0705	214,02
0521	07 241002399620	PEREZ TESTERA JULIO CESA	CL JOSE ALVAREZ 17	24210 MANSILLA DE	03	24 2005 013020462	0605 0605	300,00
0521	07 241002399620	PEREZ TESTERA JULIO CESA	CL JOSE ALVAREZ 17	24210 MANSILLA DE	03	24 2005 013484244	0705 0705	300,00

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 241002453978	MARTINEZ RODRIGUEZ MARTA	CL SAN PABLO 8	24420 FABERO	03	24 2005 013069467	0605 0605	275,50
0521	07 241010628149	MERINO CUEVAS TAMARA	PZ HUERTAS 7	24010 TROBAJO DEL	03	24 2005 013606203	0705 0705	275,50
0521	07 330111535434	ARIAS FERNANDEZ JUAN EMI	AV PEÑACORADA 339	24218 MANSILLA DEL	03	24 2005 013038347	0505 0505	275,50
0521	07 330111535434	ARIAS FERNANDEZ JUAN EMI	AV PEÑACORADA 339	24218 MANSILLA DEL	03	24 2005 013038448	0605 0605	275,50
0521	07 330111535434	ARIAS FERNANDEZ JUAN EMI	AV PEÑACORADA 339	24218 MANSILLA DEL	03	24 2005 013504149	0705 0705	275,50
0521	07 470030662285	GONZALEZ DOCAMPO DANIEL	CL LA IGLESIA S/N	24227 SANFELISMO	03	24 2005 013139993	0605 0605	275,50
0521	07 470030662285	GONZALEZ DOCAMPO DANIEL	CL LA IGLESIA S/N	24227 SANFELISMO	03	24 2005 013615802	0705 0705	275,50
0521	07 470037441777	RIO LLAMAZARES ALFONSO	CL LA SERNA 16	24870 ERCINA LA	03	24 2005 013140195	0605 0605	275,50
0521	07 470037441777	RIO LLAMAZARES ALFONSO	CL LA SERNA 16	24870 ERCINA LA	03	24 2005 013616307	0705 0705	275,50

RÉGIMEN 06 RESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 031023954075	EL OTHEMANY — MUSTAPHA	CL REAL 36	24920 ALDEA DEL PU	02	24 2004 020393190	0504 0504	34,86
0611	07 031055649837	ROM — YACINE	CL LA IGLESIA	24889 CEGO AL	03	24 2005 012954582	0505 0505	82,60
0611	07 031055649837	ROM — YACINE	CL LA IGLESIA	24889 CEGO AL	03	24 2005 013387042	0605 0605	82,60
0611	07 031055649837	ROM — YACINE	CL LA IGLESIA	24889 CEGO AL	03	24 2005 014455052	0405 0405	82,60
0611	07 031055649837	ROM — YACINE	CL LA IGLESIA	24889 CEGO AL	03	24 2005 014455153	0305 0305	82,60
0611	07 081142661076	ZAABOUL — LHOUCINE	CL EL MOLINO	24930 VILLAHIBIERA	03	24 2005 013388052	0605 0605	82,60
0611	07 081142661076	ZAABOUL — LHOUCINE	CL EL MOLINO	24930 VILLAHIBIERA	03	24 2005 014455456	0305 0305	82,60
0611	07 081142661076	ZAABOUL — LHOUCINE	CL EL MOLINO	24930 VILLAHIBIERA	03	24 2005 014455557	0405 0405	82,60
0611	07 091007682025	ALEXANDROV SLAVCHTENSKI	CL JULIO HERNANDEZ O	24750 BAÑEZA LA	03	24 2005 012955087	0505 0505	82,60
0611	07 091007682025	ALEXANDROV SLAVCHTENSKI	CL JULIO HERNANDEZ O	24750 BAÑEZA LA	03	24 2005 013388456	0605 0605	5,51
0611	07 091010988008	BORJA ESCUDERO CARLOS	CL NORIA	24210 MANSILLA DE	03	24 2005 013388557	0605 0605	66,07
0611	07 100035656271	GARCIA AZABAL JUAN A	CL FINCA MONTE DEL D	24220 VALDERAS	03	24 2004 020395315	0104 0104	77,46
0611	07 100035656271	GARCIA AZABAL JUAN A	CL FINCA MONTE DEL D	24220 VALDERAS	02	24 2004 020395416	0204 0204	87,14
0611	07 201008520586	OUAADDI — EL MOUKHTAR	CL REAL 46	24920 ALDEA DEL PU	03	24 2005 012941751	0505 0505	33,04
0611	07 240044027570	RIOL URDIALES FRANCISCO	CL ORIENTE 2	24930 VILLAMONDRIN	03	24 2004 020418452	0104 0104	77,46
0611	07 240044027570	RIOL URDIALES FRANCISCO	CL ORIENTE 2	24930 VILLAMONDRIN	03	24 2004 020418553	0204 0204	77,46
0611	07 240044027570	RIOL URDIALES FRANCISCO	CL ORIENTE 2	24930 VILLAMONDRIN	03	24 2004 020418654	0504 0504	77,46
0611	07 240044027570	RIOL URDIALES FRANCISCO	CL ORIENTE 2	24930 VILLAMONDRIN	03	24 2004 020418755	0404 0404	77,46
0611	07 240044027570	RIOL URDIALES FRANCISCO	CL ORIENTE 2	24930 VILLAMONDRIN	03	24 2004 020418856	0304 0304	77,46
0611	07 240044027570	RIOL URDIALES FRANCISCO	CL ORIENTE 2	24930 VILLAMONDRIN	03	24 2005 013397348	0605 0605	82,60
0611	07 240054067979	FERNANDEZ DIEZ JESUS VIC	CL NO CONSTA	24146 VEGA DE ROBL	03	24 2005 012965700	0505 0505	82,60
0611	07 240054067979	FERNANDEZ DIEZ JESUS VIC	CL NO CONSTA	24146 VEGA DE ROBL	03	24 2005 013402604	0605 0605	82,60
0611	07 241011565514	GEORGIEV GENOV IVAN	CL FUENTE 7	24887 RENEDO DE VA	03	24 2004 020460787	0504 0504	77,46
0611	07 241011565514	GEORGIEV GENOV IVAN	CL FUENTE 7	24887 RENEDO DE VA	03	24 2005 012971760	0505 0505	82,60
0611	07 241012429016	ABOUZID — EL MOHFOUD	PZ DEL GRANO 27	24210 MANSILLA DE	02	24 2004 020464629	0504 0504	58,09
0611	07 241012429016	ABOUZID — EL MOHFOUD	PZ DEL GRANO 27	24210 MANSILLA DE	02	24 2004 020464730	0104 0104	43,56
0611	07 241014672140	KOSTADINOV ANGELOV ANGEL	CL FUENTE 7	24887 RENEDO DE VA	03	24 2005 012974083	0505 0505	82,60
0611	07 241014672140	KOSTADINOV ANGELOV ANGEL	CL FUENTE 7	24887 RENEDO DE VA	03	24 2005 013410987	0605 0605	41,29
0611	07 241014684062	FIHRI — AZIZ	CT SAN MIGUEL 19	24219 VILLACONTILD	03	24 2005 012974184	0505 0505	82,60
0611	07 241014787631	BENYAHYA — IKHLEF	CL EL MERCADO 1	24210 MANSILLA DE	03	24 2005 012974790	0505 0505	82,60
0611	07 241014787631	BENYAHYA — IKHLEF	CL EL MERCADO 1	24210 MANSILLA DE	03	24 2005 013411593	0605 0605	82,60
0611	07 241014840373	SALAH — OUTHAMI	CL VILLA DE LIL 46	24210 MANSILLA DE	03	24 2005 013411896	0605 0605	82,60
0611	07 241014972133	BOUSSIF — ABDELLAH	CL LA IGLESIA 14	24330 SANTAS MARTA	03	24 2005 012975400	0505 0505	82,60
0611	07 241014972133	BOUSSIF — ABDELLAH	CL LA IGLESIA 14	24330 SANTAS MARTA	03	24 2005 013412102	0605 0605	82,60
0611	07 241016010740	BELKALCHA — MOUNIR	CL LA ERA	24930 QUINTANA DE	03	24 2005 012980450	0505 0505	19,27
0611	07 241016010740	BELKALCHA — MOUNIR	CL LA ERA	24930 QUINTANA DE	03	24 2005 013417152	0605 0605	82,60
0611	07 241016010841	GHOUDAF — MOUAD	CL LA ERA	24930 QUINTANA DE	03	24 2005 012980551	0505 0505	19,27
0611	07 241016010841	GHOUDAF — MOUAD	CL LA ERA	24930 QUINTANA DE	03	24 2005 013417253	0605 0605	82,60
0611	07 241016010942	JADRAQUI — MOHAMMED	CL LA ERA	24930 QUINTANA DE	03	24 2005 012980652	0505 0505	19,27
0611	07 241016010942	JADRAQUI — MOHAMMED	CL LA ERA	24930 QUINTANA DE	03	24 2005 013417354	0605 0605	82,60
0611	07 241016011043	ACHKOU — HAMDADI	CL LA ERA	24930 QUINTANA DE	03	24 2005 012980753	0505 0505	19,27
0611	07 241016011043	ACHKOU — HAMDADI	CL LA ERA	24930 QUINTANA DE	03	24 2005 013417455	0605 0605	82,60
0611	07 241016063684	MOUAID — MHAND	CL LA ERA	24930 QUINTANA DE	03	24 2005 013418263	0605 0605	49,56
0611	07 241016131382	EL FADILY — ALI	CL VALLEJO 11	24887 SAN MARTIN D	03	24 2005 013418970	0605 0605	27,53
0611	07 280172634025	CARNERO LOZANO ENRIQUE	CL SAN PEDRO 19	24007 LEON	03	24 2005 013377544	0605 0605	38,54
0611	07 371008282654	OUTHAMI — LHOUCINE	CL REAL 36	24920 ALDEA DEL PU	02	24 2004 020480288	0104 0104	87,14
0611	07 371008282654	OUTHAMI — LHOUCINE	CL REAL 36	24920 ALDEA DEL PU	02	24 2004 020480389	0204 0204	87,14
0611	07 371008282654	OUTHAMI — LHOUCINE	CL REAL 36	24920 ALDEA DEL PU	02	24 2004 020480490	0304 0304	87,14
0611	07 371008282654	OUTHAMI — LHOUCINE	CL REAL 36	24920 ALDEA DEL PU	02	24 2004 020480591	0504 0504	87,14
0611	07 371008282654	OUTHAMI — LHOUCINE	CL REAL 36	24920 ALDEA DEL PU	02	24 2004 020480692	0404 0404	87,14

RÉGIMEN 07 RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA

0721	07 240037031850	BLANCO MARANA AMANDO ABE	ZZ NO CONSTA	24930 QUINTANA DE	03	24 2005 012959434	0505 0505	176,04
0721	07 240037031850	BLANCO MARANA AMANDO ABE	ZZ NO CONSTA	24930 QUINTANA DE	03	24 2005 013395025	0605 0605	176,04
0721	07 240047237159	RODRIGUEZ JUAREZ JOSE	CL LA ERMITA 9	24390 DEHESAS	02	24 2004 020367225	0104 0104	194,14
0721	07 240048317293	VIUDA CASTAÑEDA JUAN	CL LA ERMITA 9	24390 DEHESAS	03	24 2005 012948522	0505 0505	176,04
0721	07 240048317293	VIUDA CASTAÑEDA JUAN	CL LA ERMITA 9	24390 DEHESAS	03	24 2005 013379968	0605 0605	176,04
0721	07 240054565309	MORO ARIAS LUZDIVINA MA	CL EL PUENTE 4	24146 VEGA DE ROBL	03	24 2005 012966104	0505 0505	176,04
0721	07 240054565309	MORO ARIAS LUZDIVINA MA	CL EL PUENTE 4	24146 VEGA DE ROBL	03	24 2005 013402907	0605 0605	176,04

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 24103504637	CUADRADO FERRERAS JAVIER	CL MERCADO 2	24210 MANSILLA DE	03	24 2005 013442313	0605 0605	158,00
1221	07 241014657487	ALCANTARA BENITEZ ADA LU	CL JUAN DE RIVERA 3	24009 LEON	03	24 2005 013143330	0505 0505	158,00

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁLAVA

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 501010106038	TEIXEIRA — AMERICO LUI	CL SAN PEDRO-CASA HO	24007 LEON	03	01 2005 012241022	0505 0505	55,07
0611	07 501010106038	TEIXEIRA — AMERICO LUI	CL SAN PEDRO-CASA HO	24007 LEON	03	01 2005 012548590	0605 0605	82,60

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS								
0521	07 030053983968	BLANCO RODRIGUEZ LUIS	CL PENDON DE BAEZA 1	24006 LEON	03	03 2005 029752018	0605 0605	279,61
0521	07 030053983968	BLANCO RODRIGUEZ LUIS	CL PENDON DE BAEZA 1	24006 LEON	03	03 2005 032775990	0705 0705	279,61

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 241015433487	ANZAR — JAOID	CL ISAAC PERAL 2	24009 LEON	03	03 2005 029440103	0505 0505	82,60
0611	07 241015433487	ANZAR — JAOID	CL ISAAC PERAL 2	24009 LEON	03	03 2005 032329083	0605 0605	35,80

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GERONA

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07 171003752985	SOBRIN TABOADA ESTHER	CL LA JUNCAL 8	24300 BEMBIBRE	03	17 2005 016247888	0605 0605	230,18
0521	07 171003752985	SOBRIN TABOADA ESTHER	CL LA JUNCAL 8	24300 BEMBIBRE	03	17 2005 017301653	0705 0705	230,18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 370036732885	MARTIN GOMEZ DAVID MANUE	CL FUNDICION 6	24010 TROBAJO DEL	02	21 2004 013738985	0103 0503	344,52
------	-----------------	--------------------------	----------------	-------------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LÉRIDA

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 251013683936	CAMARA — MAMADOU MOUMI	CL LUIS VIVES 4	24600 POLA DE GORD	03	25 2005 015067806	0505 0505	82,60
------	-----------------	------------------------	-----------------	--------------------	----	-------------------	-----------	-------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA RIOJA

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 241016059543	LAMZIDI — ABDELKARIM	CL SENTILES 1	24008 LEON	03	26 2005 014734000	0605 0605	60,56
------	-----------------	----------------------	---------------	------------	----	-------------------	-----------	-------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 281058361377	ANSALDO NAVASQUES GONZAL	LG RIO VILLANUEVA DE	24270 LEON	02	28 2004 141557549	0404 0404	87,14
0611	07 281058361377	ANSALDO NAVASQUES GONZAL	LG RIO VILLANUEVA DE	24270 LEON	02	28 2004 141557650	0304 0304	46,48

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 241012830655	MANGLIA GUAMAN CARLOS AL	CL LEON MARTIN GRANI	24005 LEON	02	30 2004 048635863	0104 0104	87,14
0611	07 241012830655	MANGLIA GUAMAN CARLOS AL	CL LEON MARTIN GRANI	24005 LEON	02	30 2004 048635964	0204 0204	55,19
0611	07 301035818545	BOUCHEQUIF — MOHAMMED	CL EL FERRADAL 58	24560 TORAL DE LOS	02	30 2004 052915785	0504 0504	87,14
0611	07 301035818545	BOUCHEQUIF — MOHAMMED	CL EL FERRADAL 58	24560 TORAL DE LOS	02	30 2004 052915886	0204 0204	87,14
0611	07 301035818545	BOUCHEQUIF — MOHAMMED	CL EL FERRADAL 58	24560 TORAL DE LOS	02	30 2004 052915987	0404 0404	87,14
0611	07 301035818545	BOUCHEQUIF — MOHAMMED	CL EL FERRADAL 58	24560 TORAL DE LOS	02	30 2004 052916088	0304 0304	87,14
0611	07 301035818545	BOUCHEQUIF — MOHAMMED	CL EL FERRADAL 58	24560 TORAL DE LOS	02	30 2004 052916189	0104 0104	87,14
0611	07 301045827329	EL HAYAJ — LEKBIR	CL MAYOR 3	24228 VALDEFRESNO	03	30 2005 043119976	0605 0605	82,60

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAVARRA

RÉGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07 490024312783	CRUZ PEREIRA ADRIANO ANT	CL GRANDE	24391 QUINTANA DE	03	31 2005 014779442	0505 0505	22,02
------	-----------------	--------------------------	-----------	-------------------	----	-------------------	-----------	-------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ASTURIAS

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07 330102248894	TEJEDOR AGUADO JOSE ANTO	CL FERNANDO GONZALEZ	24009 LEON	03	33 2005 013170122	1204 1204	270,13
0521	07 330102248894	TEJEDOR AGUADO JOSE ANTO	CL FERNANDO GONZALEZ	24009 LEON	03	33 2005 013170223	0105 0105	275,50
0521	07 330102248894	TEJEDOR AGUADO JOSE ANTO	CL FERNANDO GONZALEZ	24009 LEON	03	33 2005 013170324	0205 0205	275,50
0521	07 330102248894	TEJEDOR AGUADO JOSE ANTO	CL FERNANDO GONZALEZ	24009 LEON	03	33 2005 013925106	0305 0305	275,50
0521	07 330102248894	TEJEDOR AGUADO JOSE ANTO	CL FERNANDO GONZALEZ	24009 LEON	03	33 2005 015077685	0405 0405	275,50
0521	07 330102248894	TEJEDOR AGUADO JOSE ANTO	CL FERNANDO GONZALEZ	24009 LEON	03	33 2005 016704659	0605 0605	275,50
0521	07 330102248894	TEJEDOR AGUADO JOSE ANTO	CL FERNANDO GONZALEZ	24009 LEON	03	33 2005 017730132	0505 0505	275,50

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221	07 281135377054	ARIAS CARDENAS DIANA	CL EL PUENTE 10	24210 MANSILLA DE	03	34 2005 011300177	0605 0605	158,00
------	-----------------	----------------------	-----------------	-------------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LAS PALMAS

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07 241011087180	STOCHITOIU — LEONARD G	CL PRINCIAL 62	24010 LEON	03	35 2005 022120159	0605 0605	275,50
------	-----------------	------------------------	----------------	------------	----	-------------------	-----------	--------

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07 270044371552	PEREIRA ALVES JOSE RUI	CL RIO BOEZA 12	24300 BEMBIBRE	03	46 2005 035538578	0605 0605	275,50
------	-----------------	------------------------	-----------------	----------------	----	-------------------	-----------	--------

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521	07 270044371552	PEREIRA ALVES JOSE RUI	CL RIO BOEZA 12	24300 BEMBIBRE	03	46 2005 038894778	0705 0705	275,50
0521	07 461001035895	MORDILLO RODRIGUEZ MARIA	CL DEMETRIO DE LOS R	24008 LEON	03	46 2005 035390048	0605 0605	290,75
0521	07 461001035895	MORDILLO RODRIGUEZ MARIA	CL DEMETRIO DE LOS R	24008 LEON	03	46 2005 038715027	0705 0705	290,75
RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1211	10 46115925916	CENITAGOYA GONZALEZ JOSE	CL MURIAS DE PAREDES	24006 LEON	03	46 2005 036051264	0505 0505	158,00
1211	10 46115925916	CENITAGOYA GONZALEZ JOSE	CL MURIAS DE PAREDES	24006 LEON	03	46 2005 038237707	0605 0605	158,00
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIZCAYA								
RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS								
0521	07 240059625978	SAN MIGUEL GARCIA CORSIN	CL FONDO DE VILA 8	24545 CUETO	03	48 2005 016334771	0605 0605	275,50
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA								
RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07 390028865739	MERINO SAIZ JOSE MANUEL	CL MATADERO VIEJO 10	24200 VALENCIA DE	02	49 2004 014252158	0404 0404	87,14
0611	07 390028865739	MERINO SAIZ JOSE MANUEL	CL MATADERO VIEJO 10	24200 VALENCIA DE	02	49 2004 014252259	0204 0204	87,14
0611	07 390028865739	MERINO SAIZ JOSE MANUEL	CL MATADERO VIEJO 10	24200 VALENCIA DE	03	49 2005 011323141	0505 0505	82,60
0611	07 390028865739	MERINO SAIZ JOSE MANUEL	CL MATADERO VIEJO 10	24200 VALENCIA DE	03	49 2005 011498347	0605 0605	82,60
								1817
								340,80 euros

* * *

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
- Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, BOE 25-6-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente. Transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Subdirector Provincial, Juan José López de los Mozos Martín.

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL								
0111	10 24001269857	INDUSTRIAS CHAMORRO,S.A	CL LEGION VII 3	24003 LEON	04	24 2005 005060705	1004 1004	3.005,07
0111	10 24003218648	ROMAN BLANCO E HIJOS,S.L	CL REYES CATOLICOS 1	24002 LEON	04	24 2005 005009272	1203 1004	300,52
0111	10 24005046389	GOVAL GALICIA S.L.	PZ LA IGLESIA	24891 GARRAFE DE T	02	24 2006 010270994	1005 1005	819,78
0111	10 24005394175	ESPINOSA MATEO JOSE ISRA	PO ESTACION 4	24350 VEGUELLINA D	21	24 2005 000016705	0199 0104	82.266,79
0111	10 24005405289	GRAMA ARTES GRAFICAS,S.A	LG MONTEARENAS S/N	24400 PONFERRADA	04	24 2005 005070405	0804 1104	1.800,00
0111	10 24100148538	VALCARCE ROMANI VICENTE	CL BERNARDO DEL CARP	24004 LEON	21	24 2005 000018927	0199 1202	51.162,71
0111	10 24100900084	LERECON,S.L.	CL LA CARCABAÑS/N	24008 VILLAQUILAMB	04	24 2005 005056459	0304 0804	1.500,00
0111	10 24101495323	ORTEGA BAILEN MARIA LUIS	CL GIL Y CARRASCO 3	24400 PONFERRADA	03	24 2005 013183241	0505 0505	298,67
0111	10 24101495323	ORTEGA BAILEN MARIA LUIS	CL GIL Y CARRASCO 3	24400 PONFERRADA	03	24 2005 013288123	0605 0605	798,38
0111	10 24101662243	BOÑAR ALONSO BALTASAR	CL MIGUEL HERNANDEZ	24009 LEON	02	24 2006 010284738	1005 1005	228,07
0111	10 24101678108	ECODESGUACES BIERZO, S.L	AV BIERZO	24398 ALMAZCARA	02	24 2006 010168439	0505 0505	577,98
0111	10 24101678108	ECODESGUACES BIERZO, S.L	AV BIERZO	24398 ALMAZCARA	02	24 2006 010168540	0605 0605	516,96
0111	10 24101678108	ECODESGUACES BIERZO, S.L	AV BIERZO	24398 ALMAZCARA	02	24 2006 010168641	0705 0705	577,98
0111	10 24101678108	ECODESGUACES BIERZO, S.L	AV BIERZO	24398 ALMAZCARA	02	24 2006 010168742	0805 0805	577,98
0111	10 24101819766	REPRESENTACIONES MADERER	AV GALICIA 18	24400 PONFERRADA	04	24 2005 005081822	1103 1103	3.005,07
0111	10 24101838560	FRANCISCO CORREIA JOSE L	CL LA PARRA 24	24010 SAN ANDRES D	04	24 2005 005035847	0604 0904	3.005,07
0111	10 24101838560	FRANCISCO CORREIA JOSE L	CL LA PARRA 24	24010 SAN ANDRES D	02	24 2005 014370378	0905 0905	927,43
0111	10 24102075707	CANFU LEON,S.L.	CL GUZMAN EL BUENO 5	24010 TROBAJO DEL	04	24 2005 005067472	1104 0105	3.005,07
0111	10 24102232321	RESTAURACION LEON,S.L.	CL EMILIO HURTADO	24007 LEON	04	24 2005 005059994	0504 1204	1.000,00
0111	10 24102270111	RECAMBIOS VUELTA, S.L.	CL COMUNEROS 3	24400 PONFERRADA	21	24 2005 000019634	0504 0704	1.349,14
0111	10 24102270111	RECAMBIOS VUELTA, S.L.	CL COMUNEROS 3	24400 PONFERRADA	21	24 2005 000019735	0504 0704	1.485,46

RÉG.	T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD	NÚM. RECLAMACIÓN	PERIODO	IMPORTE
0111	10 24102270111	RECAMBIOS VUELTA, S.L.	CL.COMUNEROS 3	24400 PONFERRADA	04	24 2005 005113548	0504 0704	300,52
0111	10 24102270111	RECAMBIOS VUELTA, S.L.	CL.COMUNEROS 3	24400 PONFERRADA	04	24 2005 005113649	0504 0704	300,52
0111	10 24102288703	BERCIANO PSICODELICA DEL	CL.EL RELOJ 1	24400 PONFERRADA	02	24 2006 010261803	0605 0605	442,03
0111	10 24102288703	BERCIANO PSICODELICA DEL	CL.EL RELOJ 1	24400 PONFERRADA	02	24 2006 010261904	0805 0805	1.387,75
0111	10 24102288703	BERCIANO PSICODELICA DEL	CL.EL RELOJ 1	24400 PONFERRADA	02	24 2006 010599481	0705 0705	978,44
0111	10 24102413385	CROMO-NIQUEL DISEÑO EN M	AV MARIANO ANDRES 13	24008 LEON	03	24 2005 014437571	0104 0504	64,19
0111	10 24102456330	PIZZERIA LATINA,S.L.	CL.HEROES LEONESES 2	24001 LEON	02	24 2006 010292418	1005 1005	529,81
0111	10 24102618095	GONZALEZ DOCAMPO DANIEL	CL LA IGLESIA, S/N	24227 SANFELISMO	04	24 2005 005036352	0804 0804	3.005,07
0111	10 24102672154	JA.GON.ANTON,S.L.	PZ POLIDEPORTIVO	24640 ROBLA LA	03	24 2005 013303075	0605 0605	144,71
0111	10 24102794012	BACHEBAR,S.L.	CL LANCIA 11	24004 LEON	02	24 2006 010296963	1005 1005	1.217,04
0111	10 24102848269	ESTRUCTURAS GOSAN, S.L.	CL RAMON Y CAJAL 27	24400 PONFERRADA	04	24 2005 005045446	1203 0604	1.700,00
0111	10 24102894547	RESTAURACIONES LA CILLA,	AV ALVARO LOPEZ NUÑE	24002 LEON	21	24 2005 000019432	0104 1004	2.230,86
0111	10 24102894547	RESTAURACIONES LA CILLA,	AV ALVARO LOPEZ NUÑE	24002 LEON	04	24 2005 005111124	0104 1004	601,01
0111	10 24103072884	REYES LEONESES RESTAURAC	AV REYES LEONESES 14	24008 LEON	04	24 2005 005036655	0204 1004	1.440,00
0111	10 24103133815	GESTIONES Y DESARROLLO S	CT MADRID KM. 320	24227 VALDELAFUENT	04	24 2005 005049991	1104 1104	300,51
0111	10 24103148666	ANJOS CORREIA ANTONIO	CL LA CUESTA 5	24010 TROBAJO DEL	02	24 2005 010998418	1204 1204	918,07
0111	10 24103148666	ANJOS CORREIA ANTONIO	CL LA CUESTA 5	24010 TROBAJO DEL	02	24 2005 011176351	0105 0105	958,18
0111	10 24103148666	ANJOS CORREIA ANTONIO	CL LA CUESTA 5	24010 TROBAJO DEL	02	24 2005 012166660	0205 0205	772,72
0111	10 24103148666	ANJOS CORREIA ANTONIO	CL LA CUESTA 5	24010 TROBAJO DEL	02	24 2005 012487669	0305 0305	1.143,65
0111	10 24103148666	ANJOS CORREIA ANTONIO	CL LA CUESTA 5	24010 TROBAJO DEL	02	24 2005 012646509	0405 0405	927,26
0111	10 24103148666	ANJOS CORREIA ANTONIO	CL LA CUESTA 5	24010 TROBAJO DEL	02	24 2005 013205974	0505 0505	123,65
0111	10 24103279113	CONSVAVI, S.L.	CL DOCTOR FLEMING 11	24400 PONFERRADA	04	24 2005 005067573	0304 0504	3.005,07
0111	10 24103330643	NOGUEIRA TORAL SEVERIANO	CL JUSTICIA 4	24750 BAÑEZA LA	04	24 2005 005063028	1004 1104	3.005,07
0111	10 24103462201	EUROPEAN BLUECHIP PUBLIC	AV REYES LEONESES 14	24008 LEON	04	24 2005 005051914	1203 1204	3.005,06
0111	10 24103475335	AISLMIENTOS Y PLACAS DE	CT LOS MUELLES, S/N	24411 FUENTES NUEV	04	24 2004 005089321	1203 1203	5.000,00
0111	10 24103535151	CONSTRUCCIONES SOMABEL,	CL SANTA NONIA 12	24003 LEON	21	24 2005 000016604	0202 0704	67.366,62
0111	10 24103540609	TEJERINA FERNANDEZ DAVID	CL CARRIZO 8	24008 LEON	04	24 2005 005077677	0503 0404	2.300,00
0111	10 24103545154	NELLY 2002, S.L.	AV GRAN VIA DE SAN M	24001 LEON	04	24 2005 005071617	0305 0405	1.200,00
0111	10 24103565968	HOCES AVENTURA,S.L.	CL LA RANERA	24836 VEGACERVERA	03	24 2005 013218506	0505 0505	252,82
0111	10 24103573547	RESTAURACION ARALLA,S.L.	CL SAN JUAN DE SAHAG	24007 LEON	02	24 2005 014438379	1005 1005	24,88
0111	10 24103596482	PATA NEGRA LEON,S.L.	CL PARROCO PABLO DIE	24010 TROBAJO DEL	04	24 2005 005034231	0304 0704	850,00
0111	10 24103608105	INEXPO 2000, S.A.	AV DE LA MINERIA 1	24400 PONFERRADA	04	24 2005 005039988	0904 1104	540,00
0111	10 24103663978	ESLA DE NEGOCIOS, S.L.	AV MARIANO ANDRES 15	24008 LEON	04	24 2005 005044739	0105 0105	300,52
0111	10 24103668224	CANAL REDONDO E HIJOS PR	CR LEON COLLANZO, KM	24193 VILLASINTA D	02	24 2006 010315757	1005 1005	2.751,40
0111	10 24103728242	SERVICIOS DE INGENIERIA	CL LUCIANA FERNANDEZ	24400 PONFERRADA	04	24 2005 005564293	0404 1204	300,52
0111	10 24103728545	DEL REGUERO PRADA AITOR	CL LOPEZ CASTRILLON	24003 LEON	04	24 2005 005088084	1204 0105	3.005,07
0111	10 24103728545	DEL REGUERO PRADA AITOR	CL LOPEZ CASTRILLON	24003 LEON	04	24 2005 005089502	0605 0605	601,02
0111	10 24103772500	MONTOYA TAMAYO VICTORIA	AV PADRE ISLA 118	24002 LEON	02	24 2006 010319696	1005 1005	1.617,35
0111	10 24103831912	EXPLOTACIONES FESTIVAS,	CL VATEMAR 9	24300 BEMBIBRE	02	24 2005 010808458	1104 1104	471,01
0111	10 24103831912	EXPLOTACIONES FESTIVAS,	CL VATEMAR 9	24300 BEMBIBRE	02	24 2005 011026710	1204 1204	486,72
0111	10 24103831912	EXPLOTACIONES FESTIVAS,	CL VATEMAR 9	24300 BEMBIBRE	02	24 2005 011200805	0105 0105	502,62
0111	10 24103831912	EXPLOTACIONES FESTIVAS,	CL VATEMAR 9	24300 BEMBIBRE	02	24 2005 012190811	0205 0205	470,20
0111	10 24103831912	EXPLOTACIONES FESTIVAS,	CL VATEMAR 9	24300 BEMBIBRE	02	24 2005 012520106	0305 0305	502,62
0111	10 24103831912	EXPLOTACIONES FESTIVAS,	CL VATEMAR 9	24300 BEMBIBRE	02	24 2005 012669040	0405 0405	486,42
0111	10 24103831912	EXPLOTACIONES FESTIVAS,	CL VATEMAR 9	24300 BEMBIBRE	02	24 2005 013227802	0505 0505	494,50
0111	10 24103831912	EXPLOTACIONES FESTIVAS,	CL VATEMAR 9	24300 BEMBIBRE	02	24 2005 013337734	0605 0605	464,93
0111	10 24103831912	EXPLOTACIONES FESTIVAS,	CL VATEMAR 9	24300 BEMBIBRE	02	24 2005 013693503	0705 0705	480,41
0111	10 24103831912	EXPLOTACIONES FESTIVAS,	CL VATEMAR 9	24300 BEMBIBRE	02	24 2005 014080186	0805 0805	480,41
0111	10 24103869803	COM.B. LAS ERAS DE LOSAD	CL LA ERA	24318 LOSADA	02	24 2006 010323437	1005 1005	26,40
0111	10 24103899004	CONTRATAS CASTOVI, S.L.	CR GENERAL, S/Nº	24882 VALDERRUEDA	03	24 2005 013230933	0505 0505	3.173,47
0111	10 24103899004	CONTRATAS CASTOVI, S.L.	CR GENERAL, S/Nº	24882 VALDERRUEDA	03	24 2005 013340562	0605 0605	1.221,74
0111	10 24103900822	ESGA CM Y M 2004, S.L.	CL SIMILIANO SANCHEZ	24800 CISTIENA	21	24 2005 000015489	0604 0804	17.198,10
0111	10 24104191014	PINTO CRESPO MARIA JESUS	PZ JUVENTUD 1	24491 BARCENA DEL	02	24 2006 010169247	0805 0805	224,70
0111	10 24104191014	PINTO CRESPO MARIA JESUS	PZ JUVENTUD 1	24491 BARCENA DEL	02	24 2006 010335056	1005 1005	405,44

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521	07 240060791089	SALVADORES PALACIO PEDRO	AV FACULTAD 43	24004 LEON	06	24 2005 013628431	0102 0202	36,61
0521	07 240061311455	MELENA FERNANDEZ ALBERTO	CL LA UVA 41	24198 VIRGEN DEL C	06	24 2005 013629744	1196 1296	113,49
0521	07 240061311455	MELENA FERNANDEZ ALBERTO	CL LA UVA 41	24198 VIRGEN DEL C	06	24 2005 013629845	0197 0297	119,87
0521	07 241006205050	GUTIERREZ PONCE LEON YOL	PS DE SALAMANCA 39	24009 LEON	06	24 2005 013628936	0602 1202	141,26

RÉGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300	01 009683212M	OLIVERA SUAREZ JOSE MARI	FERNANDEZ LADREDA 25	24005 LEON	06	24 2005 013252353	0101 1202	46,48
2300	07 241000525904	FERNANDEZ SUAREZ FLORENT	CL MOISES DE LEON, 5	24006 LEON	06	24 2005 013966921	0905 0905	17,45
2300	07 241001740828	FERNANDEZ SUAREZ IVAN	CL. DEL CENTRO, 18	24853 VALDECASTILL	08	24 2006 010000408	0505 0805	1.083,73
2300	07 480101119933	CANO LOPEZ VALENTIN	CL TRES MITRAS, 20 3	24002 LEON	08	24 2006 010611710	0405 0705	516,59

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORENSE**RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL**

0111	10 32102481315	MARGRAEX COMBARROS, S.L.	CR MADRID-CORUÑA KM	24715 COMBARROS	02	32 2006 010248949	1005 1005	774,91
0111	10 32102481315	MARGRAEX COMBARROS, S.L.	CR MADRID-CORUÑA KM	24715 COMBARROS	02	32 2005 013239907	0905 0905	774,91

1818

172,80 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2006